



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RAD. Nro. 00750 FORPO –ADCON – 302-10-29

Bogotá D.C., **05 JUN 2026**

Señores

OBSERVANTES E INTERESADOS

Asunto : Respuesta a observaciones realizadas al Proyecto de Pliego de Condiciones
SUBASTA-005-2026

“ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025”,

Objeto : **LOTE 1 - “ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025”**

LOTE 2 - “ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025”

Cordial saludo,

En atención a las observaciones presentadas durante los términos otorgados en el cronograma oficial establecido por la Entidad para el Proceso de Selección Abreviada de Características Técnicas Uniformes No. SUBASTA-005-2026, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025”**, se ha dado respuesta por parte de (i) comité técnico estructurador, a través de Oficio No. GS-2026- GS-2026-027364-JESEP-20.1, de 04 de junio de 2026, y (ii) comité financiero estructurador mediante correo electrónico de 11 de mayo de 2026 remitido por lina.galindo@forpo.gov.co; en consecuencia, la Entidad da respuesta a las observaciones ordinarias y extemporáneas, en los siguientes términos:

1. LIGHT SAFETY EQUIPMENT S.A.S., allegada mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente al PROCESO DE CONTRATACIÓN SUBASTA-005-2026, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.9398405, del 7/05/2026 11:03:35 AM., con el siguiente contenido:

OBSERVACIÓN No. 1

“De manera respetuosa, nos permitimos presentar la siguiente observación en relación con los indicadores financieros establecidos por la entidad, particularmente frente al requisito de nivel de endeudamiento máximo del 60%.

En primer lugar, manifestamos nuestro reconocimiento al estudio previo y análisis financiero realizado por la entidad, el cual entendemos busca garantizar la idoneidad y solidez de los proponentes dentro del proceso. No obstante, consideramos pertinente poner en consideración que el indicador



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

actualmente fijado puede resultar restrictivo frente a la realidad del mercado y las condiciones económicas actuales del país.

En el contexto empresarial colombiano, especialmente en sectores relacionados con importación, comercialización de equipos especializados y proyectos con requerimientos de capital de trabajo, es común que las empresas operen con niveles de endeudamiento moderados, sin que esto comprometa su capacidad operativa ni financiera. Por el contrario, un adecuado uso del apalancamiento puede reflejar una gestión eficiente de recursos y crecimiento empresarial.

En este sentido, un ajuste del indicador de endeudamiento a un nivel de hasta sesenta y cinco por ciento (65%) continuaría garantizando condiciones financieras sólidas para los oferentes, sin afectar el objetivo de la entidad en términos de mitigación de riesgos. Este margen adicional permitiría ampliar la participación de empresas que, si bien presentan niveles de endeudamiento ligeramente superiores al umbral actual, cuentan con plena capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar el contrato.

Adicionalmente, este ajuste se alinea con el principio de pluralidad de oferentes, promoviendo una mayor competencia dentro del proceso, lo cual redundaría en beneficios para la entidad en términos de calidad, disponibilidad de opciones y condiciones económicas.

Por lo anterior, de manera respetuosa, solicitamos a la entidad considerar la posibilidad de ajustar el indicador de nivel de endeudamiento de $\leq 60\%$ a $\leq 65\%$, manteniendo así el equilibrio entre la rigurosidad financiera y la apertura del proceso a un mayor número de proponentes idóneos.
(Negrillas dentro del texto original)

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1 | EL COMITÉ FINANCIERO ESTRUCTURADOR¹, NO PROCEDE:

Frente a la observación presentada respecto al ajuste del indicador de nivel de endeudamiento de $\leq 60\%$ a $\leq 65\%$, la misma no procede, teniendo en cuenta que los indicadores financieros establecidos dentro del proceso fueron definidos con fundamento en el análisis del sector y en la necesidad de garantizar la capacidad financiera de los futuros contratistas, así como la adecuada ejecución del objeto contractual y la mitigación de los riesgos asociados al proceso.

En ese sentido, el indicador de nivel de endeudamiento fijado en un máximo del sesenta por ciento (60%) obedece a criterios financieros razonables y proporcionales frente a la naturaleza, alcance y complejidad del contrato a celebrar, se precisa que los requisitos habilitantes establecidos buscan garantizar condiciones mínimas de solidez financiera para los proponentes, sin que ello constituya una limitación injustificada a la pluralidad de oferentes. Lo anterior, considerando que dichos indicadores fueron definidos a partir de un análisis efectuado sobre ciento sesenta y nueve (169) empresas del sector, cuya actividad económica guarda relación con el objeto contractual, permitiendo evidenciar condiciones acordes con las necesidades de la entidad y las dinámicas del mercado analizado. Por lo anterior, se considera procedente mantener las condiciones financieras establecidas en el proceso.

¹ Respuesta enviada el 11 de mayo de 2026, a través de correo electrónico institucional lina.galindo@forpo.gov.co



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

OBSERVACIÓN No. 2

“2 De manera respetuosa, nos permitimos presentar la siguiente observación en relación con los indicadores financieros establecidos por la entidad, particularmente frente al requisito de Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual al 1.5.

En primer lugar, es importante manifestar que entendemos y valoramos el análisis financiero realizado por la entidad, el cual busca asegurar la capacidad de los proponentes para atender sus obligaciones financieras y ejecutar adecuadamente el contrato. No obstante, consideramos que el umbral fijado puede resultar ligeramente restrictivo frente a las dinámicas reales del entorno empresarial colombiano, especialmente en sectores donde es habitual el uso de apalancamiento financiero para soportar operaciones, inventarios y procesos de importación.

En este sentido, la Razón de Cobertura de Intereses es un indicador que refleja la capacidad de una empresa para atender sus obligaciones financieras a partir de su utilidad operativa. Sin embargo, su interpretación debe considerar el contexto económico actual, caracterizado por tasas de interés elevadas en los últimos periodos, lo cual ha impactado directamente este indicador en múltiples empresas, sin que ello implique necesariamente un deterioro en su capacidad real de cumplimiento contractual.

Bajo este contexto, un ajuste del indicador a un nivel de mayor o igual a 1,3 permitiría mantener un margen adecuado de seguridad financiera para la entidad, garantizando que los proponentes cuenten con capacidad suficiente para cubrir sus obligaciones, al tiempo que se amplía la participación de empresas que operan bajo estructuras financieras sanas y sostenibles, pero que se han visto temporalmente impactadas por condiciones macroeconómicas externas.

Adicionalmente, este ajuste se alinea con los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva, en la medida en que evita restricciones innecesarias que puedan limitar la concurrencia de proponentes idóneos, sin comprometer la finalidad del indicador ni el adecuado desarrollo del proceso contractual.

Por lo anterior, de manera respetuosa, solicitamos a la entidad considerar la posibilidad de ajustar el requisito de la Razón de Cobertura de Intereses de $\geq 1,5$ a $\geq 1,3$, manteniendo así el equilibrio entre la rigurosidad financiera exigida y la realidad económica del sector.” (Negritas dentro del texto original)

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2 | EL COMITÉ FINANCIERO ESTRUCTURADOR², NO PROCEDE:

Frente a la observación de ajustar el indicador de Razón de Cobertura de Intereses de $\geq 1,5$ a $\geq 1,3$ es de aclarar que una vez realizado el análisis financiero del sector y con base en la necesidad de garantizar que los futuros contratistas cuenten con la capacidad suficiente para atender sus obligaciones financieras y ejecutar adecuadamente el contrato, no resulta procedente atender dicha solicitud. De acuerdo a la finalidad de dicho indicador que permite medir la capacidad de una empresa para cubrir los gastos financieros derivados de sus obligaciones, a partir de sus utilidades operacionales.

En este sentido, un indicador igual o superior a 1.5 evidencia que el proponente genera utilidades suficientes para cubrir al menos una vez y media el valor de sus intereses financieros, lo cual representa un nivel razonable

² Respuesta enviada el 11 de mayo de 2026, a través de correo electrónico institucional lina.galindo@forpo.gov.co



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

y prudente de solvencia financiera. Así mismo, se considera que el valor establecido resulta proporcional y adecuado para un proceso de subasta cuyo objeto corresponde a un contrato de compraventa, toda vez que este tipo de procesos exige que el contratista cuente con capacidad financiera suficiente para garantizar la adquisición, suministro, disponibilidad y entrega oportuna de los bienes requeridos, sin afectar la correcta ejecución contractual. Adicionalmente, el indicador fijado no constituye una barrera restrictiva a la participación, sino una medida objetiva orientada a mitigar riesgos asociados a posibles incumplimientos derivados de dificultades financieras de los proponentes.

En consecuencia, el requisito busca proteger los intereses de la entidad y asegurar la selección de oferentes con condiciones financieras mínimas que respalden la ejecución del contrato. Por lo anterior, no es procedente el ajuste solicitado.

OBSERVACIÓN No. 3

“3. De manera respetuosa, nos permitimos presentar la siguiente observación frente al requisito relacionado con la “Certificación expedida por el fabricante de la herramienta”, en el cual la entidad solicita que el oferente acredite ser canal autorizado en Colombia para la distribución, comercialización y soporte del producto ofertado.

Entendemos y compartimos plenamente la finalidad de este requisito, especialmente considerando la importancia que tiene para la entidad garantizar la correcta procedencia de los equipos, así como el respaldo técnico, disponibilidad de soporte, garantías y servicio postventa durante la ejecución contractual y vida útil de los bienes suministrados.

En este tipo de procesos, particularmente tratándose de herramientas y equipos especializados de fabricantes internacionales, resulta habitual que la comercialización se desarrolle mediante cadenas oficiales de distribución, donde intervienen distribuidores principales, representantes regionales y subdistribuidores autorizados. Lo anterior no afecta la trazabilidad ni el respaldo de los productos, siempre que exista una autorización formal dentro de la cadena comercial autorizada por el fabricante.

En ese sentido, y con el fin de fortalecer la trazabilidad y soporte de los equipos ofertados, solicitamos respetuosamente a la entidad permitir igualmente la presentación de cartas de distribución o subdistribución autorizadas hasta segundo grado, siempre que las mismas:

- *Se encuentren vigentes al momento del cierre del proceso.*
- *Sean emitidas dentro de la cadena oficial de distribución del fabricante.*
- *Se encuentren expresamente dirigidas al presente proceso.*
- *Identifiquen claramente al oferente autorizado.*
- *Garanticen respaldo comercial, técnico y servicio postventa de los equipos ofertados.*

Consideramos que esta precisión mantiene intacta la finalidad técnica y contractual buscada por la entidad, asegurando que los equipos ofertados cuenten con respaldo legítimo, soporte adecuado y trazabilidad comercial verificable para el presente proceso.”



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3 | EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR³, NO PROCEDE Y ACLARA:

La Unidad, en ejercicio de la facultad de estructuración técnica y jurídica del proceso contractual, no considera procedente ampliar de manera general el requisito habilitante permitiendo certificaciones expedidas por subdistribuidores autorizados, toda vez que para determinados equipos y elementos especializados objeto del presente proceso se requiere garantizar condiciones estrictas de trazabilidad, respaldo técnico, garantía, disponibilidad de repuestos, soporte postventa y procedencia legítima de los bienes ofertados.

La Unidad considera pertinente precisar que el requisito objeto de observación no constituye una limitación injustificada a la pluralidad de oferentes ni una barrera de acceso al proceso contractual, toda vez que el mismo no exige exclusividad comercial, representación única en Colombia ni relación contractual directa y exclusiva con el fabricante. Por el contrario, la condición establecida permite la participación de fabricantes, distribuidores y representantes autorizados, lo cual amplía el universo de posibles oferentes que hacen parte de canales formales y verificables de comercialización.

En ese sentido, el requisito encuentra sustento en los principios de planeación, responsabilidad, selección objetiva y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en la facultad que tienen las entidades estatales para establecer requisitos habilitantes proporcionales y acordes con la naturaleza, complejidad y riesgo asociado al objeto contractual. De igual manera, la jurisprudencia del Consejo de Estado y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente han señalado que las entidades pueden definir condiciones técnicas diferenciadas siempre que estas se encuentren objetiva, razonable y técnicamente justificadas frente a la necesidad institucional que se pretende satisfacer.

Lo anterior obedece a que los elementos objeto de adquisición corresponden a equipos de rescate y elementos de protección personal destinados a operaciones especializadas de atención de emergencias y desastres desarrolladas en el territorio nacional, cuya falla, incompatibilidad técnica o ausencia de soporte especializado puede generar riesgos operacionales y afectar directamente la seguridad e integridad del personal especializado en rescate. En consecuencia, la unidad considera técnicamente necesario que determinados bienes cuenten con respaldo directo del fabricante o de distribuidores oficialmente autorizados dentro de la cadena principal de comercialización, permitiendo garantizar mayor control sobre la trazabilidad del producto y optimizar las condiciones de garantía, soporte técnico y disponibilidad de servicio especializado.

No obstante lo anterior, y con el propósito de mantener la debida concordancia entre el Pliego de Condiciones y el Anexo de Especificaciones Técnicas de cada lote, la Entidad precisa que el requisito señalado en el anexo será suprimido, razón por la cual su exigibilidad y cumplimiento quedarán sujetos únicamente a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, así:

"(...) 3.3.2. CERTIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO TÉCNICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

*Para efectos de la verificación técnica, el Fondo Rotatorio de la Policía evaluará la información aportada por los proponentes mediante el diligenciamiento de los anexos correspondientes, en los cuales se deberá indicar de manera expresa el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos, bajo los criterios de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.*

³ Respuesta remitida mediante Oficio No. GS-2026- 027364- JESEP-20.1, de 04 de junio de 2026, suscrita por el Intendente Jefe WILLIAN ALBERTO CARDOZO BAUTISTA, en calidad de Supervisor Equipo Respuesta en Rescate



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

LOTE No. 1

"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"

- El proponente deberá presentar, junto con su oferta, **el certificado de distribución vigente expedido por el fabricante de las herramientas ofertadas o por el distribuidor o representante autorizado del fabricante;** en caso de que el documento aportado no tenga nota de vigencia, la fecha de expedición no deberá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en la cual se acredite de manera expresa que el oferente es canal autorizado en Colombia para la distribución, comercialización y prestación de soporte de los productos ofertados y/o se encuentra en la cadena de distribución del fabricante.
- Adjuntar con la presentación de la oferta las fichas técnicas, catálogo, enlace oficial del fabricante, marca y/o referencia de los bienes ofertados, en idioma castellano, con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

Nota: Las especificaciones técnicas establecidas corresponden a los requisitos mínimos habilitantes. En consecuencia, los oferentes podrán presentar bienes con características superiores a las solicitadas, sin que ello genere costo adicional para la Entidad, debiendo mantener dichas condiciones durante la ejecución y entrega de los elementos contratados.

LOTE No. 2

"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR"

- El proponente deberá presentar, junto con su oferta, **declaraciones de conformidad y certificados de distribución vigente expedido por el fabricante de los bienes ofertados o por el distribuidor o representante autorizado del fabricante;** en caso de que el documento aportado no tenga nota de vigencia, la fecha de expedición no deberá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en la cual se acredite de manera expresa que el oferente es canal autorizado en Colombia para la distribución, comercialización y prestación de soporte de los productos ofertados y/o se encuentra en la cadena de distribución del fabricante.
- Adjuntar con la presentación de la oferta las fichas técnicas, catálogo, enlace oficial del fabricante, marca y/o referencia de los bienes ofertados, en idioma castellano, con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

Nota: Las especificaciones técnicas establecidas corresponden a los requisitos mínimos habilitantes. En consecuencia, los oferentes podrán presentar bienes con características superiores a las solicitadas, sin que ello genere costo adicional para la Entidad, debiendo mantener dichas condiciones durante la ejecución y entrega de los elementos contratados."

En ese sentido, la Unidad considera que esta medida garantiza el cumplimiento de los principios de proporcionalidad, libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, toda vez que el requisito no será aplicado de manera indiscriminada para todos los bienes del proceso, sino únicamente respecto de aquellos elementos cuya naturaleza técnica y operacional exige condiciones especiales de respaldo, soporte técnico, mantenimiento, garantía y trazabilidad comercial verificable.



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

OBSERVACIÓN No. 4

“4. De manera respetuosa, nos permitimos solicitar aclaración frente a la forma en que la entidad validará el cumplimiento de las especificaciones técnicas cuando determinada información no se encuentre expresamente indicada dentro de las fichas técnicas, catálogos o sitios web oficiales del fabricante.

Lo anterior teniendo en cuenta que, en múltiples casos, algunos fabricantes internacionales omiten cierta información técnica dentro de documentación comercial o publicitaria, ya sea por políticas internas de manejo de información, estrategias comerciales, actualización documental o criterios de confidencialidad técnica, aun cuando el producto efectivamente cuente con dichas características o capacidades.

En este sentido, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si, para efectos de acreditación técnica y verificación de cumplimiento, serán aceptadas cartas o certificaciones emitidas directamente por el fabricante, mediante las cuales se confirme expresamente que el producto ofertado cumple con determinada característica técnica requerida dentro del proceso, aun cuando esta no se encuentre literalmente descrita en la ficha técnica o página web oficial.

Consideramos importante esta precisión, ya que permitiría a la entidad contar con mecanismos adicionales de validación técnica emitidos directamente por el fabricante, garantizando al mismo tiempo trazabilidad, respaldo de la información suministrada y una adecuada evaluación de las ofertas presentadas.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4 | EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR⁴, ACLARA:

Las fichas técnicas, catálogos, enlaces oficiales del fabricante y demás documentación técnica exigida dentro del presente proceso tienen como finalidad permitir la verificación objetiva, trazable y técnicamente sustentada del cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas por la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR.

En consecuencia, la unidad aclara que, para efectos de validación técnica, podrán ser aceptadas certificaciones, cartas técnicas o declaraciones emitidas directamente por el fabricante o por su representante autorizado, mediante las cuales se acredite expresamente el cumplimiento de determinada característica técnica exigida en el proceso, siempre y cuando:

- El documento sea emitido directamente por el fabricante o su representante autorizado.
- Se encuentre vigente al momento del cierre del proceso.
- Permita identificar claramente la marca y referencia exacta del producto ofertado.
- Indique de manera expresa y verificable el cumplimiento de la especificación técnica requerida.
- La información suministrada sea consistente con el producto ofertado y con los demás documentos técnicos aportados en la propuesta.
- No contradiga la información contenida en fichas técnicas, catálogos oficiales o documentación pública del fabricante.

⁴ Respuesta remitida mediante Oficio No. GS-2026- 027364- JESEP-20.1, de 04 de junio de 2026, suscrita por el Intendente Jefe WILLIAN ALBERTO CARDOZO BAUTISTA, en calidad de Supervisor Equipo Respuesta en Rescate



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

Lo anterior obedece a la necesidad de garantizar mecanismos adicionales de validación técnica que permitan verificar adecuadamente el cumplimiento de las condiciones requeridas por la unidad, manteniendo criterios de objetividad, trazabilidad y respaldo técnico de la información suministrada.

Así mismo, se precisa que la aceptación de este tipo de documentos no implica flexibilización de las especificaciones técnicas exigidas, las cuales continúan siendo de obligatorio cumplimiento, atendiendo la naturaleza especializada de los elementos requeridos para las operaciones de búsqueda, rescate y atención de emergencias desarrolladas por PONALSAR.

OBSERVACIÓN No. 5

“5. De manera respetuosa, nos permitimos solicitar aclaración frente al tratamiento que la entidad dará a la documentación técnica exigida dentro del proceso, particularmente en relación con fichas técnicas, catálogos, certificados y demás soportes técnicos requeridos para la verificación del cumplimiento de las especificaciones exigidas.

- *En primer lugar, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si la no presentación inicial de fichas técnicas, certificados técnicos, cartas de fabricante o demás documentos de soporte técnico requeridos dentro de la oferta será considerada causal de rechazo de la propuesta, o si por el contrario dichos documentos serán susceptibles de subsanación dentro de la etapa correspondiente del proceso.*

Lo anterior teniendo en cuenta que, en algunos casos, determinada documentación puede requerir validaciones adicionales con fabricantes internacionales, traducciones, actualizaciones documentales o emisión específica para el presente proceso, razón por la cual resulta importante contar con claridad frente al alcance habilitante o subsanable de estos requisitos.

- *Así mismo, en caso de que la entidad considere subsanable este tipo de documentación técnica, solicitamos respetuosamente se aclare de manera expresa el término máximo preclusivo para realizar dicha subsanación, indicando si la misma podrá efectuarse hasta la etapa de evaluación técnica, antes de la apertura del sobre económico, antes de la realización de la subasta inversa o hasta el término que la entidad determine dentro del cronograma del proceso.”*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5 | EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR⁵, ACLARA:

Frente a la solicitud de aclaración relacionada con el carácter subsanable o no subsanable de las fichas técnicas, certificados técnicos, cartas de fabricante y demás soportes documentales requeridos para la verificación de las especificaciones técnicas, la unidad se permite manifestar que:

La documentación técnica solicitada dentro del proceso tiene por finalidad permitir la evaluación y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas para los bienes objeto de adquisición, razón por la cual los oferentes deberán allegar con su propuesta la totalidad de los documentos requeridos en el pliego de condiciones.

No obstante, la Entidad precisa que la propuesta deberá contener desde su presentación la información técnica necesaria que permita identificar claramente el bien ofertado y verificar el cumplimiento de las

⁵ Respuesta remitida mediante Oficio No. GS-2026- 027364- JESEP-20.1, de 04 de junio de 2026, suscrita por el Intendente Jefe WILLIAN ALBERTO CARDOZO BAUTISTA, en calidad de Supervisor Equipo Respuesta en Rescate



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

especificaciones técnicas mínimas requeridas.

En consecuencia, no será procedente permitir subsanaciones orientadas a incorporar con posterioridad información técnica inexistente al momento del cierre del proceso, ni documentos que pretendan acreditar condiciones técnicas no demostradas inicialmente con la oferta, toda vez que ello implicaría una mejora o complemento sustancial de la propuesta presentada.

Lo anterior se establece en observancia de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal, garantizando que la evaluación de las ofertas se efectúe sobre condiciones ciertas, verificables y previamente acreditadas dentro de la oportunidad procesal correspondiente.

Por tanto, cada caso será analizado por la Entidad durante la etapa de evaluación, conforme a la naturaleza del documento requerido, las reglas del pliego de condiciones y la normatividad aplicable en materia de subsanabilidad.

2. INPROHC S.A.S., allegada mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente al PROCESO DE CONTRATACIÓN SUBASTA-005-2026, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.9391782, del 6/05/2026 1:10:08 PM, con el siguiente contenido:

OBSERVACIÓN No. 1

*“De manera respetuosa y con el fin de ampliar la pluralidad de oferentes solicitamos a la entidad la eliminación de los requisitos establecidos en las **3.3.2 CERTIFICACIONES PARA CUMPLIMINETO TÉCNICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LOTE 1 Y LOTE 2**. La exigencia de adjuntar certificaciones como distribuidor autorizado de elementos de protección personal (EPP) emitidas por el fabricante; limita significativamente la participación de proponentes y restringe la libre concurrencia.*

Consideramos que estas condiciones son excesivas y desproporcionadas, ya que la calidad y el cumplimiento de las normas técnicas pueden garantizarse mediante la presentación de las fichas técnicas originales de fábrica de los productos ofertados; de igual manera el presente proceso cuenta con una póliza de garantía de calidad de los bienes que solicita la entidad, de esta manera nosotros como oferente y futuros contratistas garantizamos la atención de cualquier novedad con respecto a los elementos adquiridos por la entidad.

Mantener estos criterios podría reducir la competitividad de la subasta inversa, contraviniendo los principios de eficiencia y selección objetiva.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1 | EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR⁶, NO PROCEDE Y ACLARA:

La Unidad, en ejercicio de la facultad de estructuración técnica y jurídica del proceso contractual, no considera procedente ampliar de manera general el requisito habilitante permitiendo certificaciones expedidas por subdistribuidores autorizados, toda vez que para determinados equipos y elementos especializados objeto del presente proceso se requiere garantizar condiciones estrictas de trazabilidad, respaldo técnico, garantía, disponibilidad de repuestos, soporte postventa y procedencia legítima de los bienes ofertados.

⁶ Respuesta remitida mediante Oficio No. GS-2026- 027364- JESEP-20.1, de 04 de junio de 2026, suscrita por el Intendente Jefe WILLIAN ALBERTO CARDOZO BAUTISTA, en calidad de Supervisor Equipo Respuesta en Rescate



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

La Unidad considera pertinente precisar que el requisito objeto de observación no constituye una limitación injustificada a la pluralidad de oferentes ni una barrera de acceso al proceso contractual, toda vez que el mismo no exige exclusividad comercial, representación única en Colombia ni relación contractual directa y exclusiva con el fabricante. Por el contrario, la condición establecida permite la participación de fabricantes, distribuidores y representantes autorizados, lo cual amplía el universo de posibles oferentes que hacen parte de canales formales y verificables de comercialización.

En ese sentido, el requisito encuentra sustento en los principios de planeación, responsabilidad, selección objetiva y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en la facultad que tienen las entidades estatales para establecer requisitos habilitantes proporcionales y acordes con la naturaleza, complejidad y riesgo asociado al objeto contractual. De igual manera, la jurisprudencia del Consejo de Estado y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente han señalado que las entidades pueden definir condiciones técnicas diferenciadas siempre que estas se encuentren objetiva, razonable y técnicamente justificadas frente a la necesidad institucional que se pretende satisfacer.

Lo anterior obedece a que los elementos objeto de adquisición corresponden a equipos de rescate y elementos de protección personal destinados a operaciones especializadas de atención de emergencias y desastres desarrolladas en el territorio nacional, cuya falla, incompatibilidad técnica o ausencia de soporte especializado puede generar riesgos operacionales y afectar directamente la seguridad e integridad del personal especializado en rescate. En consecuencia, la unidad considera técnicamente necesario que determinados bienes cuenten con respaldo directo del fabricante o de distribuidores oficialmente autorizados dentro de la cadena principal de comercialización, permitiendo garantizar mayor control sobre la trazabilidad del producto y optimizar las condiciones de garantía, soporte técnico y disponibilidad de servicio especializado.

La Unidad, en ejercicio de la facultad de estructuración técnica y jurídica del proceso contractual, no considera procedente ampliar de manera general el requisito habilitante permitiendo certificaciones expedidas por subdistribuidores autorizados, toda vez que para determinados equipos y elementos especializados objeto del presente proceso se requiere garantizar condiciones estrictas de trazabilidad, respaldo técnico, garantía, disponibilidad de repuestos, soporte postventa y procedencia legítima de los bienes ofertados.

La Unidad considera pertinente precisar que el requisito objeto de observación no constituye una limitación injustificada a la pluralidad de oferentes ni una barrera de acceso al proceso contractual, toda vez que el mismo no exige exclusividad comercial, representación única en Colombia ni relación contractual directa y exclusiva con el fabricante. Por el contrario, la condición establecida permite la participación de fabricantes, distribuidores y representantes autorizados, lo cual amplía el universo de posibles oferentes que hacen parte de canales formales y verificables de comercialización.

En ese sentido, el requisito encuentra sustento en los principios de planeación, responsabilidad, selección objetiva y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en la facultad que tienen las entidades estatales para establecer requisitos habilitantes proporcionales y acordes con la naturaleza, complejidad y riesgo asociado al objeto contractual. De igual manera, la jurisprudencia del Consejo de Estado y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente han señalado que las entidades pueden definir condiciones técnicas diferenciadas siempre que estas se encuentren objetiva, razonable y técnicamente justificadas frente a la necesidad institucional que se pretende satisfacer.

Lo anterior obedece a que los elementos objeto de adquisición corresponden a equipos de rescate y elementos de protección personal destinados a operaciones especializadas de atención de emergencias y desastres desarrolladas en el territorio nacional, cuya falla, incompatibilidad técnica o ausencia de soporte



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

especializado puede generar riesgos operacionales y afectar directamente la seguridad e integridad del personal especializado en rescate. En consecuencia, la unidad considera técnicamente necesario que determinados bienes cuenten con respaldo directo del fabricante o de distribuidores oficialmente autorizados dentro de la cadena principal de comercialización, permitiendo garantizar mayor control sobre la trazabilidad del producto y optimizar las condiciones de garantía, soporte técnico y disponibilidad de servicio especializado.

No obstante lo anterior, y con el propósito de mantener la debida concordancia entre el Pliego de Condiciones y el Anexo de Especificaciones Técnicas de cada lote, la Entidad precisa que el requisito señalado en el anexo será suprimido, razón por la cual su exigibilidad y cumplimiento quedarán sujetos únicamente a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, así:

“(…) 3.3.2. CERTIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO TÉCNICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

*Para efectos de la verificación técnica, el Fondo Rotatorio de la Policía evaluará la información aportada por los proponentes mediante el diligenciamiento de los anexos correspondientes, en los cuales se deberá indicar de manera expresa el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos, bajo los criterios de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.*

LOTE No. 1	“ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025”
----------------------	---

- *El proponente deberá presentar, junto con su oferta, el certificado de distribución vigente expedido por el fabricante de las herramientas ofertadas o por el distribuidor o representante autorizado del fabricante; en caso de que el documento aportado no tenga nota de vigencia, la fecha de expedición no deberá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en la cual se acredite de manera expresa que el oferente es canal autorizado en Colombia para la distribución, comercialización y prestación de soporte de los productos ofertados y/o se encuentra en la cadena de distribución del fabricante.*
- *Adjuntar con la presentación de la oferta las fichas técnicas, catálogo, enlace oficial del fabricante, marca y/o referencia de los bienes ofertados, en idioma castellano, con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.*

Nota: *Las especificaciones técnicas establecidas corresponden a los requisitos mínimos habilitantes. En consecuencia, los oferentes podrán presentar bienes con características superiores a las solicitadas, sin que ello genere costo adicional para la Entidad, debiendo mantener dichas condiciones durante la ejecución y entrega de los elementos contratados.*

LOTE No. 2	“ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR”
----------------------	---

- *El proponente deberá presentar, junto con su oferta, declaraciones de conformidad y certificados de distribución vigente expedido por el fabricante de los bienes ofertados o por el distribuidor o representante autorizado del fabricante; en caso de que el documento aportado no tenga nota de vigencia, la fecha de expedición no deberá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en la cual se acredite de manera expresa que el oferente*



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

es canal autorizado en Colombia para la distribución, comercialización y prestación de soporte de los productos ofertados y/o se encuentra en la cadena de distribución del fabricante.

- *Adjuntar con la presentación de la oferta las fichas técnicas, catálogo, enlace oficial del fabricante, marca y/o referencia de los bienes ofertados, en idioma castellano, con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.*

Nota: *Las especificaciones técnicas establecidas corresponden a los requisitos mínimos habilitantes. En consecuencia, los oferentes podrán presentar bienes con características superiores a las solicitadas, sin que ello genere costo adicional para la Entidad, debiendo mantener dichas condiciones durante la ejecución y entrega de los elementos contratados."*

En ese sentido, la Unidad considera que esta medida garantiza el cumplimiento de los principios de proporcionalidad, libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, toda vez que el requisito no será aplicado de manera indiscriminada para todos los bienes del proceso, sino únicamente respecto de aquellos elementos cuya naturaleza técnica y operacional exige condiciones especiales de respaldo, soporte técnico, mantenimiento, garantía y trazabilidad comercial verificable.

OBSERVACIÓN No. 2

"Respetuosamente, se solicita a la entidad modificar el requisito de experiencia mínima exigida al proponente, específicamente en lo relacionado con la limitación de que los contratos acreditados deban haber sido ejecutados "durante los últimos cinco (5) años".

Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha restricción no se encuentra expresamente establecida en la normativa vigente de contratación estatal y podría vulnerar principios fundamentales consagrados en la Ley 80 de 1993, tales como la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la libre concurrencia.

En efecto, la experiencia de un proponente constituye una condición habilitante orientada a verificar su idoneidad para ejecutar el contrato, la cual, por su naturaleza, no tiene vencimiento, en tanto refleja conocimientos, capacidades técnicas y trayectoria adquirida. Limitarla arbitrariamente a un periodo de tiempo específico, como los últimos cinco años, restringe injustificadamente la participación de proponentes que cuentan con experiencia relevante, válida y verificable, pero anterior a dicho periodo.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto por el Colombia Compra Eficiente, la experiencia debe ser adecuada y proporcional al objeto del contrato, sin que se establezcan requisitos que limiten la participación sin justificación técnica suficiente.

En ese sentido, el Registro Único de Proponentes (RUP) permite acreditar la experiencia histórica de los proponentes, sin establecer un límite temporal obligatorio como condición general.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la entidad:

Eliminar la restricción de los cinco (5) años para la acreditación de la experiencia, permitiendo que los proponentes puedan presentar contratos ejecutados y terminados en cualquier tiempo, siempre que estos guarden relación con el objeto contractual y se encuentren debidamente registrados en el RUP.



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

Esta modificación garantizaría una mayor pluralidad de oferentes, promovería la competencia y permitiría a la entidad seleccionar la oferta más favorable, en cumplimiento de los principios de la contratación estatal.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2 | EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR⁷, NO PROCEDE:

Frente a la observación de modificar el requisito establecido en “Experiencia mínima”, relacionado con la acreditación de experiencia ejecutada durante los últimos cinco (5) años, la unidad se permite manifestar que no se considera procedente teniendo en cuenta que la Entidad cuenta con la facultad de definir requisitos habilitantes adecuados, proporcionales y acordes con la naturaleza, complejidad y riesgo del objeto contractual, conforme a las necesidades técnicas y operacionales del proceso.

En ese sentido, lo establecido no tiene como finalidad restringir la participación de oferentes, sino garantizar que la experiencia acreditada corresponda a operaciones comerciales recientes, relacionadas con el suministro de elementos especializados de rescate y elementos de protección personal, permitiendo verificar la capacidad actual, vigencia comercial y experiencia efectiva de los proponentes en el mercado.

Así mismo, la Entidad considera que la exigencia resulta razonable y proporcional frente al objeto del proceso, teniendo en cuenta que los bienes requeridos corresponden a equipos especializados sujetos a constantes actualizaciones técnicas, normativas y operacionales, especialmente en materia de seguridad, certificaciones y desempeño.

Adicionalmente, durante la etapa de estudio de mercado y solicitud de cotizaciones se evidenció la existencia de pluralidad de oferentes con capacidad de acreditar experiencia bajo las condiciones establecidas, razón por la cual no se configura una restricción injustificada a la libre concurrencia ni a los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva.

De igual manera, se precisa que el requisito no desconoce la validez de la experiencia histórica registrada en el RUP, sino que establece un criterio objetivo de verificación orientado a acreditar experiencia reciente y directamente relacionada con el objeto contractual, en ejercicio de la facultad discrecional técnica de la Entidad para estructurar el proceso de selección.

En consecuencia, la Entidad considera que el requisito establecido es razonable, proporcional y técnicamente justificado, por lo cual la observación no se acepta y se mantienen las condiciones inicialmente previstas en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 3

“Se le solicita a la entidad sea aclarado el porcentaje de estampillas y demás impuestos que deban considerarse para el futuro contrato.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3 | EL COMITÉ FINANCIERO ESTRUCTURADOR⁸, ACLARA:

La Entidad se permite informar que, para el presente proceso de contratación, el eventual cobro de estampillas corresponde a tributos de carácter territorial y se encuentra sujeto a la jurisdicción tributaria del

⁷ Respuesta remitida mediante Oficio No. GS-2026- 027364- JESEP-20.1, de 04 de junio de 2026, suscrita por el Intendente Jefe WILLIAN ALBERTO CARDOZO BAUTISTA, en calidad de Supervisor Equipo Respuesta en Rescate

⁸ Respuesta enviada el 11 de mayo de 2026, a través de correo electrónico institucional lina.galindo@forpo.gov.co



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

lugar de ejecución del contrato, de conformidad con la normativa tributaria vigente y con la calidad tributaria del adjudicatario. En tal sentido, durante la ejecución contractual podrán efectuarse los descuentos, retenciones o gravámenes que se deriven de las obligaciones tributarias aplicables a la prestación del servicio, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En consecuencia, los porcentajes y/o valores a aplicar dependerán de la calidad tributaria del adjudicatario y de la normatividad que resulte aplicable en cada caso.

3. DELTA PLUS COLOMBIA S.A.S., allegada mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente al PROCESO DE CONTRATACIÓN SUBASTA-005-2026, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.9397241, del 7/05/2026 9:18:57 AM, con el siguiente contenido:

OBSERVACIÓN No. 1

“La entidad indica en el proyecto de pliego lo siguiente:

“ • El proponente deberá presentar, junto con su oferta, declaración de conformidad y certificado de distribución emitido por el fabricante o por el distribuidor o representante autorizado del fabricante, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en la cual se acredite de manera expresa que el oferente es canal autorizado en Colombia para la distribución, comercialización y prestación de soporte de los productos ofertados y/o se encuentra en la cadena de distribución del fabricante.”

Respecto a este punto, solicitamos a la Entidad se aclare si en este punto se hace referencia a la presentación de la declaración de conformidad o certificado de calidad para los ítems que aplique o si por el contrato se hace referencia a la presentación del certificado de distribución o comercializador o representante autorizado del fabricante de los elementos a ofertar.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1 | EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR⁹, ACLARA:

La Unidad se permite aclarar que el requisito establecido en el numeral correspondiente hace referencia a la presentación de dos documentos independientes, así:

LOTE 1	El proponente deberá presentar, junto con su oferta, el certificado de distribución vigente expedido por el fabricante de las herramientas ofertadas o por el distribuidor o representante autorizado del fabricante; en caso de que el documento aportado no tenga nota de vigencia, la fecha de expedición no deberá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en la cual se acredite de manera expresa que el oferente es canal autorizado en Colombia para la distribución, comercialización y prestación de soporte de los productos ofertados y/o se encuentra en la cadena de distribución del fabricante.
LOTE 2	El proponente deberá presentar, junto con su oferta, declaraciones de conformidad y certificados de distribución vigente expedido por el fabricante de los bienes ofertados o por el distribuidor o representante autorizado del fabricante; en caso de que el documento aportado no tenga nota de vigencia, la fecha de expedición no deberá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en la cual se acredite

⁹ Respuesta remitida mediante Oficio No. GS-2026- 027364- JESEP-20.1, de 04 de junio de 2026, suscrita por el Intendente Jefe WILLIAN ALBERTO CARDOZO BAUTISTA, en calidad de Supervisor Equipo Respuesta en Rescate



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

de manera expresa que el oferente es canal autorizado en Colombia para la distribución, comercialización y prestación de soporte de los productos ofertados y/o se encuentra en la cadena de distribución del fabricante.

Lo anterior obedece a la necesidad institucional de garantizar la trazabilidad, originalidad, respaldo técnico y procedencia legítima de los elementos objeto de adquisición, considerando que los mismos serán destinados a operaciones especializadas de búsqueda, rescate y atención de emergencias desarrolladas por la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR.

En consecuencia, la Entidad mantiene el requisito establecido, al considerar que el mismo resulta proporcional, razonable y acorde con la necesidad de mitigar riesgos asociados al suministro de productos no originales, sin respaldo técnico o provenientes de canales no autorizados, situación que podría comprometer la seguridad del personal operativo y el adecuado cumplimiento de la misión institucional.

En consecuencia, con el propósito de mantener la debida concordancia entre el Pliego de Condiciones y el Anexo de Especificaciones Técnicas de cada lote, la Entidad precisa que el requisito señalado en el anexo será suprimido, razón por la cual su exigibilidad y cumplimiento quedarán sujetos únicamente a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, así:

"(...) 3.3.2. CERTIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO TÉCNICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

*Para efectos de la verificación técnica, el Fondo Rotatorio de la Policía evaluará la información aportada por los proponentes mediante el diligenciamiento de los anexos correspondientes, en los cuales se deberá indicar de manera expresa el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos, bajo los criterios de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.*

LOTE No. 1	"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"
-----------------------------	---

- ***El proponente deberá presentar, junto con su oferta, el certificado de distribución vigente expedido por el fabricante de las herramientas ofertadas o por el distribuidor o representante autorizado del fabricante; en caso de que el documento aportado no tenga nota de vigencia, la fecha de expedición no deberá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en la cual se acredite de manera expresa que el oferente es canal autorizado en Colombia para la distribución, comercialización y prestación de soporte de los productos ofertados y/o se encuentra en la cadena de distribución del fabricante.***
- ***Adjuntar con la presentación de la oferta las fichas técnicas, catálogo, enlace oficial del fabricante, marca y/o referencia de los bienes ofertados, en idioma castellano, con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.***

Nota: Las especificaciones técnicas establecidas corresponden a los requisitos mínimos habilitantes. En consecuencia, los oferentes podrán presentar bienes con características superiores a las solicitadas, sin que ello genere costo adicional para la Entidad, debiendo mantener dichas condiciones durante la ejecución y entrega de los elementos contratados.



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

LOTE No. 2	"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR"
-----------------------------	---

- *El proponente deberá presentar, junto con su oferta, **declaraciones de conformidad y certificados de distribución vigente expedido por el fabricante de los bienes ofertados o por el distribuidor o representante autorizado del fabricante**; en caso de que el documento aportado no tenga nota de vigencia, la fecha de expedición no deberá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en la cual se acredite de manera expresa que el oferente es canal autorizado en Colombia para la distribución, comercialización y prestación de soporte de los productos ofertados y/o se encuentra en la cadena de distribución del fabricante.*
- *Adjuntar con la presentación de la oferta las fichas técnicas, catálogo, enlace oficial del fabricante, marca y/o referencia de los bienes ofertados, en idioma castellano, con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.*

Nota: *Las especificaciones técnicas establecidas corresponden a los requisitos mínimos habilitantes. En consecuencia, los oferentes podrán presentar bienes con características superiores a las solicitadas, sin que ello genere costo adicional para la Entidad, debiendo mantener dichas condiciones durante la ejecución y entrega de los elementos contratados."*

Así mismo, se precisa que dicho requisito no limita la pluralidad de oferentes, toda vez que durante la etapa de estudio de mercado y solicitud de cotizaciones se evidenció la existencia de pluralidad de empresas con capacidad de suministrar los bienes requeridos bajo las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 2

2- LOTE 1 – E. RESCATE, ITEM 1 BOMBA DE ESPALDA:

Tomando como base las especificaciones indicadas en el anexo técnico para este elemento, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

- a) *"...fabricada en tejido de poliamida (Nylon) con cobertura PU..." nos permitimos aclarar que en el mercado se encuentran bombas de espalda fabricadas en materiales como PVC-VINIL el cual es altamente resistente a la ruptura, el desgarre y a las altas temperaturas que se generan en los incendios forestales.*

El material que indican explícitamente, es utilizado por un solo fabricante, lo cual limita la posibilidad que la entidad pueda recibir ofertas de otras marcas que igualmente fabrican bombas de espalda para incendios forestales con altos estándares de calidad.

Con base a lo anterior, solicitamos se amplíe el requerimiento respecto al material de fabricación de la bomba de espalda.

- b) *"CUMPLIMIENTO NORMA: NFPA 701, retardante a la llama" las bombas para espalda están diseñadas para soportar las altas temperaturas que se producen en los incendios forestales y tienen la capacidad de resistencia o retardante a la llama para asegurar la integridad del usuario.*

Al revisar las distintas marcas que se manejan en el mercado, se puede evidenciar que estas bombas son fabricadas bajo parámetros que establecen; sin embargo no cuentan con ninguna certificación.



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

Cabe aclarar que la norma USDA Forest Service Specification 5100-256 es la norma oficial que regula cómo deben fabricarse y evaluarse las bombas de espalda manuales para incendios forestales, asegurando calidad, seguridad y uniformidad en los equipos de campo.

De acuerdo a lo anterior solicitamos a la entidad se amplíe y modifique este requerimiento y se acepten bombas fabricadas bajo los parámetros de la norma USDA Forest Service Specification 5100-256 "bombas contra incendios portátiles de accionamiento manual".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2 | EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR¹⁰, NO PROCEDE:

La unidad no acoge la observación presentada toda vez que la especificación técnica relacionada con la fabricación de la mochila en tejido de poliamida (Nylon) con cobertura PU obedece a una necesidad operativa previamente identificada por el área técnica de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR, derivada de las condiciones reales de uso en operaciones de control y liquidación de incendios forestales.

El material requerido ofrece características técnicas asociadas a resistencia mecánica, abrasión, flexibilidad, menor peso, ergonomía y comportamiento frente a exposición térmica, aspectos necesarios para operaciones prolongadas en terreno agreste y escenarios de alta exigencia operacional. En consecuencia, la especificación no obedece a la intención de direccionar el proceso hacia una marca o fabricante en particular, sino a la necesidad de garantizar condiciones mínimas de desempeño, durabilidad y seguridad para el personal operativo.

Así mismo, durante la etapa de estudio de mercado se evidenció la existencia de pluralidad de oferentes y fabricantes con capacidad de suministrar elementos que cumplen las condiciones técnicas requeridas, razón por la cual no se configura una restricción injustificada a la libre competencia.

Frente al literal b), la Entidad no acoge la solicitud de sustituir el requisito de cumplimiento NFPA 701 por la norma USDA Forest Service Specification 5100-256, teniendo en cuenta que ambas normas evalúan aspectos técnicos diferentes y complementarios.

La NFPA 701 corresponde a un estándar orientado a evaluar el comportamiento retardante a la llama de materiales textiles y películas flexibles, permitiendo verificar condiciones de seguridad frente a propagación de llama y exposición térmica, requisito considerado indispensable para la protección del personal durante operaciones en incendios forestales.

Por su parte, la USDA Forest Service Specification 5100-256 establece criterios de fabricación, configuración y desempeño funcional de bombas manuales para incendios forestales; sin embargo, dicha especificación no sustituye ni certifica el comportamiento retardante a la llama del material textil exterior bajo parámetros equivalentes a NFPA 701.

En consecuencia, la Entidad considera técnicamente necesario mantener el requisito relacionado con el comportamiento retardante a la llama, toda vez que el mismo busca mitigar riesgos asociados a la exposición del personal operativo a fuentes de calor, chispas y radiación térmica presentes en escenarios de incendios forestales. No obstante, y en garantía de los principios de pluralidad de oferentes y libre competencia, la Entidad aceptará equipos fabricados bajo estándares internacionales equivalentes o superiores, siempre que el proponente demuestre técnicamente, mediante documentación emitida por fabricante o laboratorio acreditado, que el material ofertado cumple condiciones de comportamiento retardante a la llama

¹⁰ Respuesta remitida mediante Oficio No. GS-2026-027364- JESEP-20.1, de 04 de junio de 2026, suscrita por el Intendente Jefe WILLIAM ALBERTO CARDOZO BAUTISTA, en calidad de Supervisor Equipo Respuesta en Rescate



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

equivalentes a las exigidas en la especificación técnica requerida.

OBSERVACIÓN No. 3

"3- LOTE 1 – E. RESCATE, ÍTEM 2 MOTOSIERRA PARA CONCRETO

El anexo técnico indica:

ACCESORIO ADICIONAL	Por cada equipo debe incluir equipo de iluminación portátil IP68, con carga inductiva, 400 lúmenes mínimo y certificado para zonas explosivas
---------------------	---

Respecto a este elemento, solicitamos a la entidad se amplíe el requerimiento en relación con el tipo de carga y se acepten un sistema recargable por contacto o cargadores de pared/vehículo, cabe aclarar que este tipo de sistemas de carga igualmente aseguran que el elemento este certificado para ser usado en zonas explosivas."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3 | EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR¹¹, NO PROCEDE:

La Unidad se permite informar que, una vez analizada la observación presentada, no se acoge la solicitud de modificar la especificación técnica relacionada con el sistema de carga inductiva del equipo de iluminación portátil requerido como accesorio adicional de la motosierra para concreto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la exigencia de carga inductiva obedece a criterios técnicos y operacionales previamente definidos, asociados a la necesidad de contar con equipos de iluminación que reduzcan al máximo puntos de contacto expuestos, conexiones abiertas, ingreso de humedad, partículas o residuos, garantizando mayor hermeticidad, confiabilidad y seguridad durante operaciones desarrolladas en ambientes adversos, húmedos, confinados o potencialmente explosivos.

Así mismo, el sistema de carga inductiva permite minimizar riesgos asociados al deterioro prematuro de conectores físicos y favorece la continuidad operativa del equipo en escenarios de búsqueda, rescate y atención de emergencias, donde la exposición constante a agua, polvo, combustibles y material particulado puede afectar sistemas convencionales de carga.

La Entidad precisa que la especificación técnica requerida no restringe la pluralidad de oferentes, toda vez que en el estudio de mercado realizado se identificaron diferentes fabricantes y equipos que cumplen con las condiciones exigidas, incluyendo certificaciones para zonas explosivas y grados de protección IP68.

En consecuencia, se mantiene la condición técnica establecida en el anexo técnico del proceso, al considerarse necesaria, proporcional y directamente relacionada con las necesidades operativas de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR.

OBSERVACIÓN No. 4

"4- LOTE 1 – E. RESCATE, ÍTEM 3 SOPLADORA DE RESCATE:

¹¹ Respuesta remitida mediante Oficio No. GS-2026- 027364- JESEP-20.1, de 04 de junio de 2026, suscrita por el Intendente Jefe WILLIAN ALBERTO CARDOZO BAUTISTA, en calidad de Supervisor Equipo Respuesta en Rescate



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

El anexo técnico indica:

ACCESORIOS	Debe presentar un juego de boquillas
------------	--------------------------------------

Nos permitimos aclarar que la sopladora se entrega con una boquilla, sin embargo y con el fin de evitar indebidas interpretaciones, solicitamos se aclare si se debe entregar una boquilla adicional a la que originalmente trae la sopladora."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4 | EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR¹², ACLARA:

La Entidad se permite aclarar que el requisito relacionado con "debe presentar un juego de boquillas" hace referencia a que el equipo ofertado deberá incluir las boquillas y accesorios originalmente suministrados por el fabricante para la adecuada operación del equipo, conforme a su configuración de fábrica.

En consecuencia, no se exige una boquilla adicional diferente a las incluidas originalmente por el fabricante, siempre que el equipo ofertado permita el cumplimiento funcional requerido para las actividades operativas de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR.

OBSERVACIÓN No. 5

"5- LOTE 2 ITEM MASCARA DE RESPIRACION AUTONOMA (Con filtro):

Tomando como base las especificaciones indicadas en el anexo técnico publicado por la entidad, nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

- a) *Con el fin de evitar indebidas interpretaciones, sugerimos a la entidad se modifique y omita de la especificación, la información "autónoma" ya que las características de este tipo de máscaras son muy distintos a la máscara de respiración con filtro.*
- b) *La especificación indica "cada mascara debe contar con dos pares de filtros, de la misma marca de la máscara", solicitamos a la entidad se aclare si los filtros deben proteger contra gases, vapores y material particulado."*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5 | EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR¹³, NO PROCEDE:

La unidad no acoge la observación presentada, teniendo en cuenta que la denominación establecida en el anexo técnico corresponde a la identificación del elemento dentro de la estructuración del proceso y no genera ambigüedad respecto de las características técnicas exigidas.

Así mismo, se precisa que al título del ítem "MÁSCARA RESPIRACIÓN AUTÓNOMA" se incorporó expresamente la expresión "**(CON FILTROS)**", precisamente con el propósito de evitar interpretaciones erróneas frente al tipo de elemento requerido y diferenciarlo de los equipos de respiración autónoma con suministro independiente de aire.

¹² Respuesta remitida mediante Oficio No. GS-2026- 027364- JESEP-20.1, de 04 de junio de 2026, suscrita por el Intendente Jefe WILLIAN ALBERTO CARDOZO BAUTISTA, en calidad de Supervisor Equipo Respuesta en Rescate

¹³ Respuesta remitida mediante Oficio No. GS-2026- 027364- JESEP-20.1, de 04 de junio de 2026, suscrita por el Intendente Jefe WILLIAN ALBERTO CARDOZO BAUTISTA, en calidad de Supervisor Equipo Respuesta en Rescate



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

Adicionalmente, las especificaciones técnicas contenidas en el anexo permiten identificar claramente que el elemento solicitado corresponde a un respirador reutilizable de media cara con sistema de filtración, compatible con filtros para gases, vapores y material particulado, sistema de conexión para filtros y demás características propias de un equipo de protección respiratoria con filtración y no de un equipo autónomo de suministro de aire.

Frente al literal b), la unidad aclara que, conforme a las especificaciones técnicas publicadas, cada máscara deberá incluir dos pares de filtros de la misma marca del respirador ofertado, los cuales deberán ser compatibles y certificados para protección contra gases, vapores y material particulado, conforme a la normatividad internacional aplicable y a los riesgos asociados a las operaciones desarrolladas por la Unidad.

Lo anterior obedece a la necesidad de garantizar compatibilidad técnica, hermeticidad, adecuado desempeño del sistema de protección respiratoria y seguridad operacional del personal, evitando configuraciones incompatibles entre máscaras y filtros que puedan afectar la eficiencia de protección durante operaciones de atención de emergencias, incidentes con materiales peligrosos y demás escenarios de riesgo atendidos por la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR.

OBSERVACIÓN No. 6

“6. la entidad exige para la experiencia...”

participen en este proceso, deberán aportar certificaciones de contratos debidamente registrados en el RUP; dichas operaciones comerciales deberán haber sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, durante los últimos cinco (5) años para efectos de verificación de este requisito, y deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Solicitamos a la entidad tener en cuenta que el limitar la experiencia solamente a contratos ejecutado durante los últimos 5 años, restringe y excluye a empresas con amplia trayectoria y solidez en el sector, limitando así la pluralidad de ofertas para la entidad, por otra parte es de tener en cuenta que la experiencia no caduca con el paso del tiempo.

Por otra parte el argumento de la entidad en la Nota 10, no es válido en el sentido ya que, si bien es un hecho que la tecnología avanza diariamente, esto no constituye una razón suficiente para limitar la experiencia requerida en el proceso.

Por lo anterior, solicitamos cordialmente que se considere ampliar este plazo o flexibilizar dicho criterio para permitir una mayor concurrencia en el proceso.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 6 | EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR¹⁴, NO PROCEDE:

La unidad no acoge la observación presentada y mantiene el requisito de experiencia establecido en el proyecto de pliego de condiciones, la limitación relacionada con la acreditación de experiencia ejecutada durante los últimos cinco (5) años obedece a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad técnica, considerando la naturaleza especializada de los bienes objeto del proceso, así como la evolución tecnológica, normativa y operativa de los elementos de rescate y protección personal requeridos por la Unidad

¹⁴ Respuesta remitida mediante Oficio No. GS-2026- 027364- JESEP-20.1, de 04 de junio de 2026, suscrita por el Intendente Jefe WILLIAN ALBERTO CARDOZO BAUTISTA, en calidad de Supervisor Equipo Respuesta en Rescate.



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR.

Si bien la experiencia constituye un factor asociado a la capacidad e idoneidad del proponente, la entidad considera necesario que dicha experiencia guarde relación con condiciones recientes de suministro, comercialización y soporte técnico de equipos especializados, garantizando que los oferentes cuenten con capacidad actual y conocimiento vigente frente a estándares técnicos, certificaciones internacionales, tecnologías aplicables y dinámicas del mercado relacionadas con el objeto contractual.

Así mismo, el requisito establecido no desconoce los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia, toda vez que durante la etapa de estudio de mercado y solicitud de cotizaciones se evidenció la existencia de pluralidad de empresas con capacidad de acreditar la experiencia requerida bajo las condiciones definidas por la Entidad.

En consecuencia, la Entidad considera que el requisito establecido resulta adecuado y proporcional a la complejidad técnica y operativa del proceso, razón por la cual se mantiene sin modificación.

4. KPN COLOMBIA SAS, allegada mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente al PROCESO DE CONTRATACIÓN SUBASTA-005-2026, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.9398405, CO1.MSG.9428347, del 13/05/2026 11:32:11 AM (EXTEMPORÁNEA), con el siguiente contenido:

OBSERVACIÓN No. 1

La entidad exige para el numeral 3.3.2 Certificaciones para el cumplimiento técnico del proceso de selección del lote 1 así:

<p>3.3.2 CERTIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO TÉCNICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:</p> <p>Para efectos de la verificación técnica, el Fondo Rotatorio de la Policía evaluará la información aportada por los proponentes mediante el diligenciamiento de los anexos correspondientes, en los cuales se deberá indicar de manera expresa el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos, bajo los criterios de CUMPLE o NO CUMPLE.</p> <p>LOTE No. 1: "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"</p> <ul style="list-style-type: none">El proponente deberá presentar, junto con su oferta, certificación expedida por el fabricante de la herramienta ofertada o por el distribuidor o representante autorizado del fabricante, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en la cual se acredite de manera expresa que el oferente es canal autorizado en Colombia para la distribución, comercialización y prestación de soporte de los productos ofertados y/o se encuentra en la cadena de distribución del fabricante.
<p>3.3.2 CERTIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO TÉCNICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:</p> <p>Para efectos de la verificación técnica, el Fondo Rotatorio de la Policía evaluará la información aportada por los proponentes mediante el diligenciamiento de los anexos correspondientes, en los cuales se deberá indicar de manera expresa el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos, bajo los criterios de CUMPLE o NO CUMPLE.</p> <p>LOTE No. 1: "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"</p> <ul style="list-style-type: none">El proponente deberá presentar, junto con su oferta, certificación expedida por el fabricante de la herramienta ofertada o por el distribuidor o representante autorizado del fabricante, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en la cual se acredite de manera expresa que el oferente es canal autorizado en Colombia para la distribución, comercialización y prestación de soporte de los productos ofertados y/o se encuentra en la cadena de distribución del fabricante.Adjuntar con la presentación de la oferta las fichas técnicas, catálogo, enlace oficial del fabricante, marca y/o referencia de los bienes ofertados, en idioma castellano, con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad. <p>Nota: Las especificaciones técnicas establecidas corresponden a los requisitos mínimos habilitantes. En consecuencia, los oferentes podrán presentar bienes con características superiores a las solicitadas, sin que ello genere costo adicional para la Entidad, debiendo mantener dichas condiciones durante la ejecución y entrega de los elementos contratados.</p>



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

De manera atenta nos permitimos presentar observación respecto de la exigencia relacionada con la presentación de certificaciones expedidas por fabricante, distribuidor o representante autorizado, establecida dentro del proyecto de pliego de condiciones y del Anexo Técnico correspondiente al Lote 1.

Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente existen diferencias e inconsistencias entre lo dispuesto en el cuerpo general del proyecto de pliego y lo establecido específicamente en el Anexo 1 de especificaciones técnicas del Lote 1, situación que puede generar interpretaciones ambiguas y eventualmente restrictivas durante la evaluación de las ofertas.

En primer lugar, el proyecto de pliego establece de manera general que:

“El proponente deberá presentar, junto con su oferta, certificación expedida por el fabricante de la herramienta ofertada o por el distribuidor o representante autorizado del fabricante, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en la cual se acredite de manera expresa que el oferente es canal autorizado en Colombia para la distribución, comercialización y prestación de soporte de los productos ofertados y/o se encuentra en la cadena de distribución del fabricante.”

No obstante, al revisar específicamente el Anexo 1 de especificaciones técnicas del Lote 1 – Rescate, se evidencia que únicamente para el ítem 2 correspondiente a “Motosierra de concreto” se establece expresamente el requisito consistente en:

“El oferente deberá anexar junto con la presentación de la oferta certificado autorizado y servicio técnico emitido por el fabricante al oferente.”

Posteriormente, el ítem 5 denominado “CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL FABRICANTE”, incorpora nuevamente una exigencia de carácter general indicando que:

“El oferente debe presentar, junto con su oferta, certificación expedida por el fabricante de la herramienta ofertada, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en la cual se acredite de manera expresa que el oferente es canal autorizado en Colombia para la distribución, comercialización y prestación de soporte del producto ofertado.”

En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar de manera expresa y precisa:

- 1. Si la exigencia de certificación de canal autorizado en Colombia aplica:*
 - únicamente para el ítem 2 correspondiente a la motosierra de concreto,*
 - o si por el contrario aplica para la totalidad de los ítems que conforman el Lote 1.*

- 2. En caso de aplicar para todos los ítems del lote, se solicita indicar expresamente:*
 - cuáles elementos requieren efectivamente respaldo directo de fabricante,*
 - cuáles corresponden a bienes especializados,*
 - y cuál es la justificación técnica y jurídica para extender dicha exigencia a herramientas o elementos de uso estándar o de libre comercialización.*



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

La presente solicitud de aclaración resulta necesaria en aplicación de los principios de:

- *transparencia,*
- *planeación,*
- *selección objetiva,*
- *proporcionalidad,*
- *libre concurrencia,*
- *y pluralidad de oferentes, consagrados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.*

Desde el punto de vista técnico y jurídico, la exigencia de certificaciones de canal autorizado expedidas directamente por fabricante puede constituir una limitación a la participación cuando:

- *el fabricante cuenta con un único distribuidor exclusivo en Colombia;*
- *existen bienes equivalentes técnicamente homologables de libre comercialización;*
- *o el requisito no resulta proporcional frente al nivel de complejidad técnica del bien requerido.*

Adicionalmente, la jurisprudencia y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente han señalado que las entidades estatales deben evitar requisitos habilitantes que restrinjan injustificadamente la competencia o generen barreras de acceso al mercado, salvo que exista una justificación técnica objetiva y proporcional asociada al riesgo operativo del bien o servicio contratado.

En ese sentido, si la intención de la entidad es garantizar:

- *respaldo técnico,*
- *garantía,*
- *disponibilidad de repuestos,*
- *o soporte postventa, dichos aspectos pueden acreditarse mediante mecanismos alternativos razonables tales como:*
- *cartas de garantía,*
- *certificaciones de soporte técnico,*
- *contratos de suministro,*
- *certificaciones de cadena de comercialización,*
- *o compromisos de disponibilidad de repuestos y servicio técnico, sin que necesariamente se restrinja la participación únicamente a distribuidores exclusivos o canales directos de fabricante.*

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad:

- *aclarar el verdadero alcance de la exigencia;*
- *precisar taxativamente a qué ítems aplica;*
- *y, en caso de extenderse a todo el lote, justificar técnica y jurídicamente la proporcionalidad y necesidad de dicho requisito frente a cada uno de los bienes requeridos."*



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1 | EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR¹⁵, ACLARA:

En primer lugar, la unidad se permite precisar que la observación presentada fue radicada de manera extemporánea, esto es, con posterioridad al término establecido en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones al pliego de condiciones. No obstante, en garantía de los principios de transparencia, publicidad y debido proceso, la Unidad procede a emitir la presente aclaración, sin que ello implique modificación adicional a las condiciones ya definidas dentro del proceso.

ACLARA: La Unidad se permite aclarar que el requisito relacionado con la certificación expedida por fabricante o distribuidor autorizado no constituye una limitación injustificada a la pluralidad de oferentes ni una barrera de acceso al proceso contractual, toda vez que el mismo no exige exclusividad comercial, representación única en Colombia ni relación contractual directa y exclusiva con el fabricante. Por el contrario, la condición establecida permite la participación de fabricantes, distribuidores y representantes autorizados, ampliando el universo de posibles oferentes que hacen parte de canales formales y verificables de comercialización.

En ese sentido, el requisito encuentra sustento en los principios de planeación, responsabilidad, selección objetiva y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en la facultad que tienen las entidades estatales para establecer requisitos habilitantes proporcionales y acordes con la naturaleza, complejidad y riesgo asociado al objeto contractual. De igual manera, la jurisprudencia del Consejo de Estado y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente han señalado que las entidades pueden definir condiciones técnicas diferenciadas siempre que estas se encuentren objetivas, razonables y técnicamente justificadas frente a la necesidad institucional que se pretende satisfacer.

Lo anterior obedece a que los elementos objeto de adquisición corresponden a equipos de rescate y elementos de protección personal destinados a operaciones especializadas de atención de emergencias y desastres desarrolladas en el territorio nacional, cuya falla, incompatibilidad técnica o ausencia de soporte especializado puede generar riesgos operacionales y afectar directamente la seguridad e integridad del personal especializado en rescate. En consecuencia, la Unidad considera técnicamente necesario que determinados bienes cuenten con respaldo directo del fabricante o de distribuidores oficialmente autorizados dentro de la cadena principal de comercialización, permitiendo garantizar mayor control sobre la trazabilidad del producto y optimizar las condiciones de garantía, soporte técnico y disponibilidad de servicio especializado.

con el propósito de mantener la debida concordancia entre el Pliego de Condiciones y el Anexo de Especificaciones Técnicas de cada lote, la Entidad precisa que el requisito señalado en el anexo será suprimido, razón por la cual su exigibilidad y cumplimiento quedarán sujetos únicamente a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, así:

“(…) 3.3.2. CERTIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO TÉCNICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

*Para efectos de la verificación técnica, el Fondo Rotatorio de la Policía evaluará la información aportada por los proponentes mediante el diligenciamiento de los anexos correspondientes, en los cuales se deberá indicar de manera expresa el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos, bajo los criterios de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.*

¹⁵ Respuesta remitida mediante Oficio No. GS-2026- 027364- JESEP-20.1, de 04 de junio de 2026, suscrita por el Intendente Jefe WILLIAN ALBERTO CARDOZO BAUTISTA, en calidad de Supervisor Equipo Respuesta en Rescate



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

LOTE No. 1

"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"

- El proponente deberá presentar, junto con su oferta, **el certificado de distribución vigente expedido por el fabricante de las herramientas ofertadas o por el distribuidor o representante autorizado del fabricante;** en caso de que el documento aportado no tenga nota de vigencia, la fecha de expedición no deberá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en la cual se acredite de manera expresa que el oferente es canal autorizado en Colombia para la distribución, comercialización y prestación de soporte de los productos ofertados y/o se encuentra en la cadena de distribución del fabricante.
- Adjuntar con la presentación de la oferta las fichas técnicas, catálogo, enlace oficial del fabricante, marca y/o referencia de los bienes ofertados, en idioma castellano, con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

Nota: Las especificaciones técnicas establecidas corresponden a los requisitos mínimos habilitantes. En consecuencia, los oferentes podrán presentar bienes con características superiores a las solicitadas, sin que ello genere costo adicional para la Entidad, debiendo mantener dichas condiciones durante la ejecución y entrega de los elementos contratados.

LOTE No. 2

"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR"

- El proponente deberá presentar, junto con su oferta, **declaraciones de conformidad y certificados de distribución vigente expedido por el fabricante de los bienes ofertados o por el distribuidor o representante autorizado del fabricante;** en caso de que el documento aportado no tenga nota de vigencia, la fecha de expedición no deberá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en la cual se acredite de manera expresa que el oferente es canal autorizado en Colombia para la distribución, comercialización y prestación de soporte de los productos ofertados y/o se encuentra en la cadena de distribución del fabricante.
- Adjuntar con la presentación de la oferta las fichas técnicas, catálogo, enlace oficial del fabricante, marca y/o referencia de los bienes ofertados, en idioma castellano, con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

Nota: Las especificaciones técnicas establecidas corresponden a los requisitos mínimos habilitantes. En consecuencia, los oferentes podrán presentar bienes con características superiores a las solicitadas, sin que ello genere costo adicional para la Entidad, debiendo mantener dichas condiciones durante la ejecución y entrega de los elementos contratados."

En ese sentido, la Unidad considera que esta medida garantiza el cumplimiento de los principios de proporcionalidad, libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, toda vez que el requisito no será aplicado de manera indiscriminada para todos los bienes del proceso, sino únicamente respecto de aquellos elementos cuya naturaleza técnica y operacional exige condiciones especiales de respaldo, soporte técnico, mantenimiento, garantía y trazabilidad comercial verificable.



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

OBSERVACIÓN No. 2

“Nos permitimos presentar observación respecto de las exigencias relacionadas con la “Declaración de Conformidad” y el “Certificado de Distribución emitido por el fabricante”, establecidas tanto en el proyecto de pliego de condiciones como en el Anexo 1 de especificaciones técnicas correspondiente al Lote 2 – Elementos de Protección Personal (EPP), toda vez que actualmente se evidencian inconsistencias e indeterminaciones sobre el verdadero alcance de dichos requisitos y los ítems específicos a los cuales les resulta aplicable dicha obligación.

En primer lugar, el proyecto de pliego establece de manera general que:

“El proponente deberá presentar, junto con su oferta, declaración de conformidad y certificado de distribución emitido por el fabricante o por el distribuidor o representante autorizado del fabricante, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en la cual se acredite de manera expresa que el oferente es canal autorizado en Colombia para la distribución, comercialización y prestación de soporte de los productos ofertados y/o se encuentra en la cadena de distribución del fabricante.”

Sin embargo, al revisar específicamente el Anexo 1 de especificaciones técnicas del Lote 2 – EPP, se observa que únicamente para:

- Ítem 1 – Monogafas
- Ítem 2 – Máscara de respiración autónoma (con filtro)

la entidad establece expresamente la obligación de presentar:

“Declaración de conformidad y certificado de distribución emitido por el fabricante”.

Posteriormente, en el ítem 8 denominado “CERTIFICADO DE DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD Y CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN EMITIDO POR EL FABRICANTE”, la entidad incorpora nuevamente una exigencia general señalando que:

“El proponente deberá presentar, junto con su oferta, declaración de conformidad y certificado de distribución emitido por el fabricante con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en la cual se acredite de manera expresa que el oferente es canal autorizado en Colombia para la distribución, comercialización y prestación de soporte del producto ofertado.”

Así mismo, se establece que:

“La garantía de todos los ítems debe contar con mínimo seis (6) meses de garantía.”

En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar expresa y taxativamente:

1. Si la exigencia de:

- Declaración de conformidad, y
- Certificado de distribución emitido por fabricante

aplica:



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

- para la totalidad de los ítems que conforman el Lote 2,
 - o únicamente para el ítem 1 (Monogafas) y el ítem 2 (Máscara de respiración autónoma con filtro).
2. Si la exigencia específica de "Declaración de Conformidad" aplica exclusivamente para:
- el ítem 1 – Monogafas,
 - y el ítem 2 – Máscara de respiración autónoma con filtro, o si la entidad pretende extender dicha obligación a todos los elementos EPP del lote.
2. En caso de que la exigencia aplique para todos los ítems del lote, se solicita a la entidad justificar técnica y jurídicamente:
- la necesidad,
 - proporcionalidad,
 - razonabilidad,
 - y pertinencia de exigir certificación directa de fabricante para bienes de libre comercialización o de suministro estándar.

La presente aclaración resulta indispensable en aplicación de los principios de:

- transparencia,
- planeación,
- selección objetiva,
- libre competencia,
- pluralidad de oferentes,
- proporcionalidad,
- y responsabilidad contractual, consagrados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Desde el punto de vista técnico, debe considerarse que dentro del Lote 2 existen elementos de protección personal cuya comercialización en el mercado nacional e internacional se realiza a través de múltiples canales autorizados, distribuidores mayoristas, integradores o importadores especializados, sin que necesariamente exista representación exclusiva de fabricante en Colombia. En ese sentido, exigir de manera generalizada:

- certificados directos de distribución,
- declaraciones de conformidad emitidas exclusivamente por fabricante,
- o acreditaciones de canal autorizado en Colombia,

puede generar restricciones injustificadas a la participación, especialmente cuando:

- existen fabricantes con distribución exclusiva en el país;
- determinados bienes son de libre comercialización;
- el soporte técnico no requiere intervención directa del fabricante;
- y la garantía puede ser asumida válidamente por el oferente o distribuidor autorizado.

Adicionalmente, desde el punto de vista jurídico, la exigencia de este tipo de documentos debe guardar estricta relación con:



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

- *la naturaleza técnica del bien,*
- *el riesgo operativo asociado,*
- *y la necesidad real de soporte especializado,*

pues de lo contrario podría configurarse una limitación indebida a la libre competencia y a la pluralidad efectiva de oferentes.

La jurisprudencia y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente han señalado reiteradamente que las entidades estatales deben evitar requisitos habilitantes o condiciones de acreditación que favorezcan indirectamente canales exclusivos de comercialización o fabricantes específicos, salvo que exista una justificación técnica objetiva, razonable y proporcional.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos:

- *aclarar el verdadero alcance de las exigencias;*
- *precisar expresamente a qué ítems aplican;*
- *y, en caso de pretender su aplicación general al lote, justificar técnica y jurídicamente la necesidad de dichas condiciones frente a cada elemento requerido.*

Así mismo, se solicita permitir mecanismos alternativos razonables de acreditación de garantía, soporte y respaldo comercial, tales como:

- *cartas de garantía emitidas por el oferente,*
- *certificado de compromisos de soporte técnico emitida por el oferente.”*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2 | EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR¹⁶, ACLARA:

ACLARA: La Unidad se permite aclarar que el requisito relacionado con la certificación expedida por fabricante o distribuidor autorizado no constituye una limitación injustificada a la pluralidad de oferentes ni una barrera de acceso al proceso contractual, toda vez que el mismo no exige exclusividad comercial, representación única en Colombia ni relación contractual directa y exclusiva con el fabricante. Por el contrario, la condición establecida permite la participación de fabricantes, distribuidores y representantes autorizados, ampliando el universo de posibles oferentes que hacen parte de canales formales y verificables de comercialización.

En ese sentido, el requisito encuentra sustento en los principios de planeación, responsabilidad, selección objetiva y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en la facultad que tienen las entidades estatales para establecer requisitos habilitantes proporcionales y acordes con la naturaleza, complejidad y riesgo asociado al objeto contractual. De igual manera, la jurisprudencia del Consejo de Estado y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente han señalado que las entidades pueden definir condiciones técnicas diferenciadas siempre que estas se encuentren objetiva, razonable y técnicamente justificadas frente a la necesidad institucional que se pretende satisfacer.

Lo anterior obedece a que los elementos objeto de adquisición corresponden a equipos de rescate y elementos de protección personal destinados a operaciones especializadas de atención de emergencias y

¹⁶ Respuesta remitida mediante Oficio No. GS-2026- 027364- JESEP-20.1, de 04 de junio de 2026, suscrita por el Intendente Jefe WILLIAN ALBERTO CARDOZO BAUTISTA, en calidad de Supervisor Equipo Respuesta en Rescate



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

desastres desarrolladas en el territorio nacional, cuya falla, incompatibilidad técnica o ausencia de soporte especializado puede generar riesgos operacionales y afectar directamente la seguridad e integridad del personal especializado en rescate. En consecuencia, la Unidad considera técnicamente necesario que determinados bienes cuenten con respaldo directo del fabricante o de distribuidores oficialmente autorizados dentro de la cadena principal de comercialización, permitiendo garantizar mayor control sobre la trazabilidad del producto y optimizar las condiciones de garantía, soporte técnico y disponibilidad de servicio especializado.

con el propósito de mantener la debida concordancia entre el Pliego de Condiciones y el Anexo de Especificaciones Técnicas de cada lote, la Entidad precisa que el requisito señalado en el anexo será suprimido, razón por la cual su exigibilidad y cumplimiento quedarán sujetos únicamente a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, así:

"(...) 3.3.2. CERTIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO TÉCNICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

*Para efectos de la verificación técnica, el Fondo Rotatorio de la Policía evaluará la información aportada por los proponentes mediante el diligenciamiento de los anexos correspondientes, en los cuales se deberá indicar de manera expresa el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos, bajo los criterios de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.*

LOTE No. 1

"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"

- *El proponente deberá presentar, junto con su oferta, el **certificado de distribución vigente expedido por el fabricante de las herramientas ofertadas o por el distribuidor o representante autorizado del fabricante**; en caso de que el documento aportado no tenga nota de vigencia, la fecha de expedición no deberá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en la cual se acredite de manera expresa que el oferente es canal autorizado en Colombia para la distribución, comercialización y prestación de soporte de los productos ofertados y/o se encuentra en la cadena de distribución del fabricante.*
- *Adjuntar con la presentación de la oferta las fichas técnicas, catálogo, enlace oficial del fabricante, marca y/o referencia de los bienes ofertados, en idioma castellano, con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.*

Nota: *Las especificaciones técnicas establecidas corresponden a los requisitos mínimos habilitantes. En consecuencia, los oferentes podrán presentar bienes con características superiores a las solicitadas, sin que ello genere costo adicional para la Entidad, debiendo mantener dichas condiciones durante la ejecución y entrega de los elementos contratados.*

LOTE No. 2

"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR"

- *El proponente deberá presentar, junto con su oferta, **declaraciones de conformidad y certificados de distribución vigente expedido por el fabricante de los bienes ofertados o por el distribuidor o representante autorizado del fabricante**; en caso de que el documento aportado no tenga nota de vigencia, la fecha de expedición no deberá ser superior a treinta (30) días calendario contados*



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

a partir de la fecha de cierre del proceso, en la cual se acredite de manera expresa que el oferente es canal autorizado en Colombia para la distribución, comercialización y prestación de soporte de los productos ofertados y/o se encuentra en la cadena de distribución del fabricante.

- Adjuntar con la presentación de la oferta las fichas técnicas, catálogo, enlace oficial del fabricante, marca y/o referencia de los bienes ofertados, en idioma castellano, con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

Nota: Las especificaciones técnicas establecidas corresponden a los requisitos mínimos habilitantes. En consecuencia, los oferentes podrán presentar bienes con características superiores a las solicitadas, sin que ello genere costo adicional para la Entidad, debiendo mantener dichas condiciones durante la ejecución y entrega de los elementos contratados."

En ese sentido, la Unidad considera que esta medida garantiza el cumplimiento de los principios de proporcionalidad, libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, toda vez que el requisito no será aplicado de manera indiscriminada para todos los bienes del proceso, sino únicamente respecto de aquellos elementos cuya naturaleza técnica y operacional exige condiciones especiales de respaldo, soporte técnico, mantenimiento, garantía y trazabilidad comercial verificable.

OBSERVACIÓN No. 3

"La entidad exige para el numeral 3.3.3 EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE del proceso de selección del lote 1 así:

3.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia mediante certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del proceso de selección. Dado que el Registro Único de Proponentes (RUP) es el Instrumento a través del cual se verificará el requisito de experiencia, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, deberán aportar certificaciones de contratos debidamente registrados en el RUP; dichas operaciones comerciales deberán haber sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, durante los últimos cinco (5) años para efectos de verificación de este requisito, y deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Número lotes a los que se presenta el proponente	Número de contratos
1	Máximo tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación, por el 100% del presupuesto oficial del lote en el que participe, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMMLV).
2	Máximo (5) certificaciones y/o actas de liquidación, por el 100% del del presupuesto oficial total estimado del proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMMLV).

Nota: Los contratos o actas de inicio no son el mecanismo idóneo para acreditar la experiencia. No obstante, serán tenidos en cuenta únicamente en caso de ser necesarios para complementar la información contenida en las CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN.

- **RESPECTO DEL VALOR:** Que sumadas sean igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para el (los) lote(s) al (a los) cual(es) presenta su oferta expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMMLV).
- **CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC):** Se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios (UNSPSC) mínimo hasta el tercer nivel, acreditando que dichas operaciones comerciales han sido ejecutadas y terminadas con antelación a la fecha de cierre del presente proceso; para lo cual deberá cumplir con relacionados así:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL	VALOR EXPRESADO EN SMMMLV*
LOTE 1 - "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES FOMALLAN - C.I. 9077-PPAL-924-2025"	46102600	248,74
	46102700	SMMMLV
	42172200	
Mínimo dos (2) de los tres (3) códigos UNSPSC		
LOTE 2 - "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES FOMALLAN"	49103700	234,77
	46181200	SMMMLV
	46181300	
Mínimo tres (3) de los cuatro (4) códigos UNSPSC		

* VALOR REFERENCIA SMMMLV 2025: \$1.750.000

A. CARACTERÍSTICAS A LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas en forma individual deberán acreditar experiencia así:

- **LOTE 1:** mínimo dos (2) de los tres (3) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos hasta el tercer nivel.
- **LOTE 2:** mínimo tres (3) de los cuatro (4) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos hasta el tercer nivel.



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

“De manera atenta nos permitimos presentar observación respecto de las condiciones establecidas para la acreditación de experiencia mínima habilitante exigida para el Lote 1 del presente proceso de selección, específicamente en lo relacionado con el alcance restrictivo del objeto contractual requerido para acreditar experiencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la redacción actualmente planteada podría limitar la participación únicamente a contratos cuyo objeto coincida de manera literal o exacta con la denominación utilizada en el presente proceso, desconociendo que en el mercado de contratación pública y privada existen múltiples contratos cuyos objetos incorporan actividades, suministros y bienes funcionalmente equivalentes o directamente relacionados con las actividades de rescate, atención de emergencias y gestión del riesgo.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la entidad ampliar y aclarar el alcance de la experiencia habilitante, permitiendo que puedan acreditarse contratos cuyo objeto incluya, entre otros:

- *suministro de elementos para atención de emergencias;*
- *suministro de herramientas especializadas;*
- *suministro de accesorios para rescate;*
- *suministro de equipos para atención de emergencias;*
- *suministro de elementos de protección personal (EPP);*
- *suministro de equipos de rescate;*
- *suministro de equipos para gestión del riesgo;*
- *dotación para cuerpos de emergencia;*
- *equipos para operaciones de salvamento, rescate o intervención;*
- *y demás objetos contractuales similares o equivalentes relacionados con actividades de rescate y respuesta a emergencias.*

La presente solicitud se fundamenta en los principios de:

- *pluralidad de oferentes,*
- *libre concurrencia,*
- *selección objetiva,*
- *proporcionalidad,*
- *transparencia,*
- *y economía, consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables a la contratación estatal.*

Desde el punto de vista técnico, debe considerarse que las actividades de:

- *rescate,*
- *atención de emergencias,*
- *respuesta operativa,*
- *gestión del riesgo,*
- *atención de incidentes,*
- *salvamento,*
- *intervención forestal,*
- *y operaciones de primera respuesta, comparten líneas de suministro, tipologías de equipos, herramientas, accesorios y elementos de protección personal altamente similares, e incluso en*



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

muchos casos corresponden exactamente a los mismos bienes y códigos UNSPSC utilizados por las entidades estatales.

En efecto, herramientas tales como:

- *motosierras, bombas de espalda*
- *herramientas de corte,*
- *equipos hidráulicos,*
- *elementos de protección personal,*
- *equipos de intervención,*
- *equipos forestales,*
- *accesorios de rescate,*
- *equipos de ventilación, sopladoras de rescate*
- *y herramientas manuales especializadas,*

son utilizadas transversalmente en operaciones de:

- *rescate urbano,*
- *incendios estructurales,*
- *incendios forestales,*
- *atención prehospitalaria,*
- *búsqueda y rescate,*
- *atención de desastres,*
- *y gestión integral de emergencias.*

Por tanto, restringir la experiencia únicamente a contratos con una denominación idéntica al objeto del presente proceso desconoce la equivalencia funcional y técnica de contratos que involucran exactamente los mismos bienes, actividades operativas y capacidades logísticas.

Adicionalmente, desde el punto de vista jurídico, la jurisprudencia del Consejo de Estado y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente han señalado reiteradamente que los requisitos habilitantes deben guardar relación con:

- *la naturaleza del contrato,*
- *el riesgo contractual,*
- *y la capacidad real del oferente, sin imponer barreras artificiales o formalismos excesivos que limiten injustificadamente la participación.*

La experiencia exigida debe analizarse bajo criterios de:

- *similitud funcional, equivalencia técnica, relación operativa y capacidad efectiva de ejecución, y no exclusivamente desde coincidencias literales en la denominación del objeto contractual.*

Así mismo, debe tenerse en cuenta que muchos contratos públicos utilizan denominaciones distintas tales como: atención de emergencias, fortalecimiento operativo, gestión del riesgo, rescate, primera respuesta, dotación operativa, intervención de incidentes, equipamiento de cuerpos de socorro, o atención de desastres, aunque materialmente involucren el suministro de los mismos equipos y elementos requeridos en el presente proceso.



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

Adicionalmente, se observa que los bienes objeto del presente Lote 1 se encuentran asociados a códigos UNSPSC y clasificaciones de bienes y servicios que transversalmente abarcan actividades de:

- rescate,
- emergencias,
- gestión del riesgo,
- atención de incendios,
- salvamento,
- y operaciones de intervención,

Por lo cual limitar la experiencia únicamente a una redacción específica del objeto contractual podría afectar injustificadamente la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la entidad:

1. Ampliar el alcance de la experiencia habilitante aceptando contratos con objetos similares, conexos, equivalentes o funcionalmente relacionados con:

- rescate,
- atención de emergencias,
- gestión del riesgo,
- salvamento,
- intervención operativa,
- suministro de equipos especializados,
- herramientas,
- accesorios,
- y elementos de protección personal.

2. Permitir que la similitud contractual se evalúe con base en:

- los bienes efectivamente suministrados,
- las actividades ejecutadas,
- la capacidad operativa demostrada,
- y los códigos de bienes y servicios asociados, y no exclusivamente sobre la literalidad del objeto contractual.

3. Garantizar condiciones de participación acordes con los principios de pluralidad de oferentes, libre competencia y selección objetiva.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3 | EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR¹⁷, NO ACEPTA Y ACLARA:

NO ACEPTA Y ACLARA: La observación presentada no se acepta y se aclara, toda vez que la unidad no restringió la acreditación de experiencia a la coincidencia literal del objeto contractual del presente proceso, ni a una denominación específica relacionada exclusivamente con actividades de rescate. La experiencia habilitante fue estructurada mediante la utilización de códigos UNSPSC asociados a los bienes requeridos, mecanismo que permite acreditar contratos relacionados con el suministro de equipos, herramientas,

¹⁷ Respuesta remitida mediante Oficio No. GS-2026- 027364- JESEP-20.1, de 04 de junio de 2026, suscrita por el Intendente Jefe WILLIAN ALBERTO CARDOZO BAUTISTA, en calidad de Supervisor Equipo Respuesta en Rescate



Trabajamos con
convicción,
servimos con
corazón


FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

accesorios y elementos técnicamente equivalentes o funcionalmente relacionados con el objeto contractual, independientemente de la denominación específica utilizada en cada contrato.

En ese sentido, la utilización de los códigos UNSPSC garantiza criterios objetivos, técnicos y verificables para la evaluación de la experiencia, permitiendo la participación de oferentes que hayan ejecutado contratos asociados al suministro de bienes relacionados con atención de emergencias, gestión del riesgo, rescate, intervención operativa, salvamento, dotación especializada y demás actividades conexas, siempre que los bienes suministrados correspondan a las clasificaciones requeridas por la unidad. Lo anterior se encuentra acorde con los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, toda vez que la experiencia se analiza con fundamento en la naturaleza técnica y funcional.

En los términos anteriormente expuestos, se entienden atendidas y resueltas las observaciones presentadas dentro del término previsto en el cronograma oficial del proceso SUBASTA-005-2026, las cuales fueron analizadas y respondidas conforme a la normativa vigente y a los principios que rigen la contratación estatal.

Atentamente,


Teniente Coronel **MILTON GIOVANNY MURCIA TORRES**
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía (E)

Proyectó


Abogada Lisette Dayhanna Acosta Mancilla
Grupo de Convenios y Contratos

Revisó


Abogado Luis Eduardo Páez Pacheco
Asesor del Grupo de Convenios y Contratos

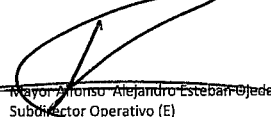
Aprobó



Intendente Jefe César Augusto Peña Rincón
Coordinador Grupo de Convenios y Contratos (E)

Revisó


Abogada Laura Camila Carvajal Díaz
Asesora de la Subdirección Operativa

Aprobó.


Mayor Alonso Alejandro Esteban Ojeda
Subdirector Operativo (E)

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 1 de 6
		Código: CO-FR-024
	ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS (LOTE 1 – E. RESCATE)	Vigente a partir de: 19/12/2024
		Versión: 1

**ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

LOTE No. 1	"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025"
-------------------	--

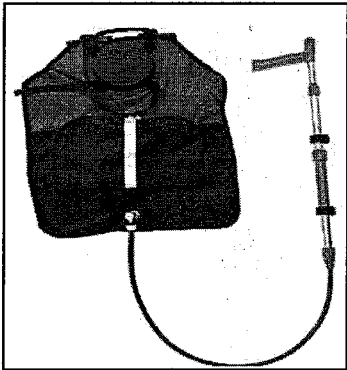
CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): En cumplimiento de las prescripciones del Decreto 1082 de 2015 y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– ANCP-CCE, se procedió a efectuar la codificación de los bienes con el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

ÍTEM	CÓDIGOS UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	46191600	46000000 Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46190000 Protección contra incendios	46191600 Equipo contra incendios
2	46161700	46000000 Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46160000 Seguridad y control público	46161700 Equipos y accesorios de rescate
3	42172200	42000000 Equipo médico, accesorios y suministros	46170000 Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	42172200 Suministros de servicios médicos de emergencia

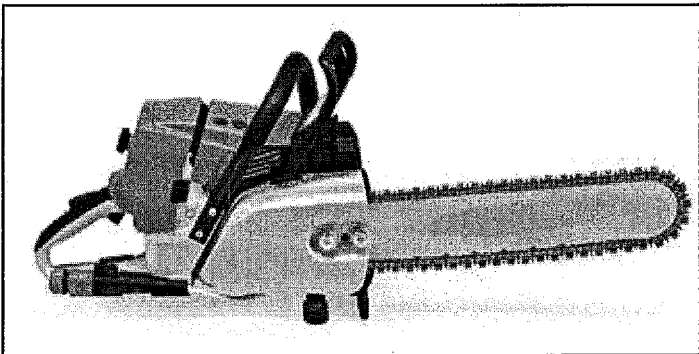
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción	CUMPLE	NO CUMPLE								
1	<p align="center">BOMBA DE ESPALDA</p> <p>Bomba forestal aspersora utilizada para el control y liquidación de incendios forestales, compuesta por mochila exterior que funcione como estructura contenedora fabricada en tejido de poliamida (Nylon), con cobertura de PU, debe permitir la resistencia al desgaste y a la abrasión, debe tener retardante a la llama, debe incluir arnés acolchado y cintas de sujeción para permitir manos libres y colgar accesorios.</p> <p>Debe contener una bolsa interior de PVC, impermeable, debe ser muy resistente, debe permitir ser reemplazada fácilmente sin el uso de herramientas en casos de pinchazos.</p> <table border="1" data-bbox="243 1743 1226 1911"> <tr> <td>CANTIDAD</td> <td>41</td> </tr> <tr> <td>CAPACIDAD:</td> <td>Mínimo 5 Galones, máximo 6 galones.</td> </tr> <tr> <td>ALCANCE:</td> <td>Mínimo 12 metros de chorro, 3 de niebla.</td> </tr> <tr> <td>LANZA:</td> <td>En acero inoxidable a prueba de corrosión, con asa móvil en cañón principal, doble acción.</td> </tr> </table>	CANTIDAD	41	CAPACIDAD:	Mínimo 5 Galones, máximo 6 galones.	ALCANCE:	Mínimo 12 metros de chorro, 3 de niebla.	LANZA:	En acero inoxidable a prueba de corrosión, con asa móvil en cañón principal, doble acción.		
CANTIDAD	41										
CAPACIDAD:	Mínimo 5 Galones, máximo 6 galones.										
ALCANCE:	Mínimo 12 metros de chorro, 3 de niebla.										
LANZA:	En acero inoxidable a prueba de corrosión, con asa móvil en cañón principal, doble acción.										

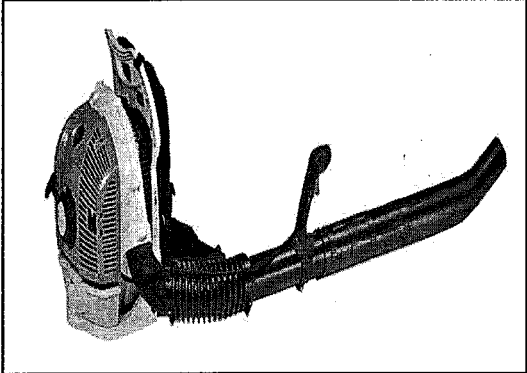


Ítem	Descripción	CUMPLE	NO CUMPLE																
	<table border="1"> <tr> <td>MANGUERA:</td> <td>Antiestrengulamiento (no se debe quebrar ni colapsar).</td> </tr> <tr> <td>PESO:</td> <td>Mínimo 1.5 Kg, máximo 2.5 Kg</td> </tr> <tr> <td>BOQUILLA:</td> <td>Doble cambio de chorro a cono de niebla.</td> </tr> <tr> <td>CORREA:</td> <td>De transporte</td> </tr> <tr> <td>CUMPLIMIENTO NORMA:</td> <td>NFPA 701, retardante a la llama.</td> </tr> <tr> <td>GARANTÍA:</td> <td>Mínimo dos (2) años.</td> </tr> <tr> <td>AÑO DE FABRICACIÓN:</td> <td>No debe ser inferior al año 2025</td> </tr> </table> <div style="text-align: center;">  <p>IMAGEN DE REFERENCIA</p> </div>	MANGUERA:	Antiestrengulamiento (no se debe quebrar ni colapsar).	PESO:	Mínimo 1.5 Kg, máximo 2.5 Kg	BOQUILLA:	Doble cambio de chorro a cono de niebla.	CORREA:	De transporte	CUMPLIMIENTO NORMA:	NFPA 701, retardante a la llama.	GARANTÍA:	Mínimo dos (2) años.	AÑO DE FABRICACIÓN:	No debe ser inferior al año 2025				
MANGUERA:	Antiestrengulamiento (no se debe quebrar ni colapsar).																		
PESO:	Mínimo 1.5 Kg, máximo 2.5 Kg																		
BOQUILLA:	Doble cambio de chorro a cono de niebla.																		
CORREA:	De transporte																		
CUMPLIMIENTO NORMA:	NFPA 701, retardante a la llama.																		
GARANTÍA:	Mínimo dos (2) años.																		
AÑO DE FABRICACIÓN:	No debe ser inferior al año 2025																		
2	<p style="text-align: center;">MOTOSIERRA DE CONCRETO</p> <p>Motosierra para corte de concreto portátil de alta potencia para rescate estructural, debe permitir realizar corte en húmedo de hormigón, piedra natural y mampostería permitiendo suministro de agua constante para lavado y refrigeración durante el corte, debe permitir realizar cortes precisos en esquinas y romper paredes de forma rápida y eficaz. Debe tener sistema anti vibraciones, debe tener cadena de corte con segmento de diamante preafilado.</p> <p>Nota: el elemento debe ser entregado con dos (02) cadenas de corte diamantadas, con el fin de contar con una unidad de soporte para el funcionamiento de la misma.</p> <table border="1"> <tr> <td>CANTIDAD</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>CILINDRADA:</td> <td>Mínimo 76 cm³, máximo 94 cm³</td> </tr> <tr> <td>POTENCIA:</td> <td>Mínimo 4,0 kW, máximo 6.4 kW.</td> </tr> <tr> <td>NIVEL CO2:</td> <td>Mínimo 700 g/kWh, máximo 736 g/kWh.</td> </tr> <tr> <td>PESO SIN COMBUSTIBLE:</td> <td>Mínimo 7,0 kg, máximo 10 kg.</td> </tr> <tr> <td>LONGITUD DE LA ESPADA:</td> <td>Mínimo 40 cm, máximo 55 cm.</td> </tr> <tr> <td>NIVEL DE PRESIÓN SONORA:</td> <td>Máximo 110 dB(A).</td> </tr> <tr> <td>NIVEL DE POTENCIA ACÚSTICA:</td> <td>Máximo 120 dB(A)</td> </tr> </table>	CANTIDAD	5	CILINDRADA:	Mínimo 76 cm ³ , máximo 94 cm ³	POTENCIA:	Mínimo 4,0 kW, máximo 6.4 kW.	NIVEL CO2:	Mínimo 700 g/kWh, máximo 736 g/kWh.	PESO SIN COMBUSTIBLE:	Mínimo 7,0 kg, máximo 10 kg.	LONGITUD DE LA ESPADA:	Mínimo 40 cm, máximo 55 cm.	NIVEL DE PRESIÓN SONORA:	Máximo 110 dB(A).	NIVEL DE POTENCIA ACÚSTICA:	Máximo 120 dB(A)		
CANTIDAD	5																		
CILINDRADA:	Mínimo 76 cm ³ , máximo 94 cm ³																		
POTENCIA:	Mínimo 4,0 kW, máximo 6.4 kW.																		
NIVEL CO2:	Mínimo 700 g/kWh, máximo 736 g/kWh.																		
PESO SIN COMBUSTIBLE:	Mínimo 7,0 kg, máximo 10 kg.																		
LONGITUD DE LA ESPADA:	Mínimo 40 cm, máximo 55 cm.																		
NIVEL DE PRESIÓN SONORA:	Máximo 110 dB(A).																		
NIVEL DE POTENCIA ACÚSTICA:	Máximo 120 dB(A)																		



Ítem	Descripción	CUMPLE	NO CUMPLE																
	<table border="1"><tr><td>VALOR DE VIBRACIONES, IZQUIERDA:</td><td>Mínimo 3.6 m/s², máximo 4,5 m/s²</td></tr><tr><td>VALOR DE VIBRACIONES, DERECHA:</td><td>Mínimo 4 m/s², máximo 4.7 m/s².</td></tr><tr><td>SISTEMA ANTI VIBRACIÓN.</td><td>Si.</td></tr><tr><td>CONEXIÓN DE AGUA:</td><td>Si.</td></tr><tr><td>GARANTÍA:</td><td>Mínimo dos (2) años.</td></tr><tr><td>AÑO DE FABRICACIÓN:</td><td>No debe ser inferior al año 2025</td></tr><tr><td>SERVICIO POSTVENTA</td><td>El futuro contratista debe asistir técnicamente a la Policía Nacional, en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación, en el lugar y fecha que la institución determine durante el tiempo que dure la garantía, dando solución a mencionada falencia.</td></tr><tr><td>ACCESORIO ADICIONAL</td><td>Por cada equipo debe incluir equipo de iluminación portátil IP68, con carga inductiva, 400 lúmenes mínimo y certificado para zonas explosivas.</td></tr></table>	VALOR DE VIBRACIONES, IZQUIERDA:	Mínimo 3.6 m/s ² , máximo 4,5 m/s ²	VALOR DE VIBRACIONES, DERECHA:	Mínimo 4 m/s ² , máximo 4.7 m/s ² .	SISTEMA ANTI VIBRACIÓN.	Si.	CONEXIÓN DE AGUA:	Si.	GARANTÍA:	Mínimo dos (2) años.	AÑO DE FABRICACIÓN:	No debe ser inferior al año 2025	SERVICIO POSTVENTA	El futuro contratista debe asistir técnicamente a la Policía Nacional, en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación, en el lugar y fecha que la institución determine durante el tiempo que dure la garantía, dando solución a mencionada falencia.	ACCESORIO ADICIONAL	Por cada equipo debe incluir equipo de iluminación portátil IP68, con carga inductiva, 400 lúmenes mínimo y certificado para zonas explosivas.		
VALOR DE VIBRACIONES, IZQUIERDA:	Mínimo 3.6 m/s ² , máximo 4,5 m/s ²																		
VALOR DE VIBRACIONES, DERECHA:	Mínimo 4 m/s ² , máximo 4.7 m/s ² .																		
SISTEMA ANTI VIBRACIÓN.	Si.																		
CONEXIÓN DE AGUA:	Si.																		
GARANTÍA:	Mínimo dos (2) años.																		
AÑO DE FABRICACIÓN:	No debe ser inferior al año 2025																		
SERVICIO POSTVENTA	El futuro contratista debe asistir técnicamente a la Policía Nacional, en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación, en el lugar y fecha que la institución determine durante el tiempo que dure la garantía, dando solución a mencionada falencia.																		
ACCESORIO ADICIONAL	Por cada equipo debe incluir equipo de iluminación portátil IP68, con carga inductiva, 400 lúmenes mínimo y certificado para zonas explosivas.																		
	 <p>IMAGEN DE REFERENCIA</p>																		
3	<p>SOPLADORA DE RESCATE</p> <p>Sopladora de rescate tipo mochila, debe generar aire a alta velocidad, con un caudal de aire muy potente, con diseño ergonómico y bajos niveles de vibración, emite mínimo de ruido al momento de su uso.</p> <table border="1"><tr><td>CANTIDAD</td><td>4</td></tr><tr><td>CILINDRAJE CM3:</td><td>Mínimo 57,6 cm³, máximo 79,9 cm³.</td></tr><tr><td>PESO SIN COMBUSTIBLE:</td><td>Mínimo 7kg, máximo 12 kg</td></tr><tr><td>POTENCIA:</td><td>Mínimo 3,4hp, máximo 5,0hp</td></tr></table>	CANTIDAD	4	CILINDRAJE CM3:	Mínimo 57,6 cm ³ , máximo 79,9 cm ³ .	PESO SIN COMBUSTIBLE:	Mínimo 7kg, máximo 12 kg	POTENCIA:	Mínimo 3,4hp, máximo 5,0hp										
CANTIDAD	4																		
CILINDRAJE CM3:	Mínimo 57,6 cm ³ , máximo 79,9 cm ³ .																		
PESO SIN COMBUSTIBLE:	Mínimo 7kg, máximo 12 kg																		
POTENCIA:	Mínimo 3,4hp, máximo 5,0hp																		



Ítem	Descripción		CUMPLE	NO CUMPLE
	CAPACIDAD DEL TANQUE:	Mínimo 1.3 L, máximo 2,2 L		
	VELOCIDAD DE AIRE:	Mínimo 85 m/s, máximo 110 m/s.		
	NIVEL DE RUIDO:	Mínimo 90 dB, máximo 110 dB		
	SISTEMA DE COMBUSTIBLE:	Gasolina		
	DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS:	EN ISO 12100, EN 15503, EN 61000-6-1.		
	ACCESORIOS:	Debe presentar un juego de boquillas		
	GARANTÍA:	Mínimo dos (2) años		
	AÑO DE FABRICACIÓN:	No debe ser inferior al año 2025		
	SERVICIO POSTVENTA	El futuro contratista debe asistir técnicamente a la Policía Nacional, en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación, en el lugar y fecha que la institución determine durante el tiempo que dure la garantía, dando solución a mencionada falencia.		
	 <p>IMAGEN DE REFERENCIA</p>			
4	<p>CAMILLA RÍGIDA</p> <p>Tabla rígida para inmovilización espinal y transporte de pacientes politraumatizados, debe ofrecer máxima calidad y atención cómoda a los pacientes que permita una atención de emergencia inmediata, debe ser ligera y rígida, resistente al agua, debe permitir emplearse en todas las condiciones medioambientales, diseño curvado para fácil uso o mantenimiento, agujeros para correas con paciente pediátricos y adultos, los orificios deben ser elevados para facilitar el agarre en espacios confinados con guantes gruesos, debe permanecer completamente rígida con pacientes de hasta 110 kg.</p>			
	CANTIDAD	25		



Ítem	Descripción	CUMPLE	NO CUMPLE																																		
	<table border="1"><tr><td>DIMENSIONES:</td><td>Mínimo 40 cm x 182 cm x 5,5 cm, Máximo 40 cm x 183 cm x 6 cm</td></tr><tr><td>GROSOR:</td><td>Mínimo 5.5 cm, máximo 6 cm</td></tr><tr><td>COLOR:</td><td>Amarillo</td></tr><tr><td>MATERIAL:</td><td>Fibra de policarbonato de alta resistencia, sin látex.</td></tr><tr><td>PESO:</td><td>Mínimo 5.5 kilogramos, máximo 6.5 kilogramos.</td></tr><tr><td>PINES O VARAS:</td><td>De fibra de carbono para maximizar la resistencia, mínimo 12, máximo 14.</td></tr><tr><td>LONGITUD DE LOS ORIFICIOS DE AGARRE:</td><td>Mínimo 5,10 pulgadas, Máximo 5,25 pulgadas</td></tr><tr><td>CANTIDAD DE ORIFICIOS DE AGARRE:</td><td>Mínimo 12 orificios, máximo 14 orificios</td></tr><tr><td>CANTIDAD DE ORIFICIOS PARA AJUSTE PEDIÁTRICO:</td><td>Mínimo 10 orificios, máximo 12 orificios</td></tr><tr><td>ANCHO DE LOS ORIFICIOS:</td><td>Mínimo 5 cm, máximo 6 centímetros. Compatible con correas tipo araña de 4, 6 o más puntos.</td></tr><tr><td>COMPATIBLE CON:</td><td>RMN (Resonancia magnética nuclear) Radiolúcida para radiografías claras de columna y tomografía computarizada.</td></tr><tr><td>RADIO TRANSPARENCIA</td><td>Totalmente radiotransparente (compatible con rayos X y TAC sin retirar al paciente).</td></tr><tr><td>FLOTABILIDAD</td><td>Flotante en agua dulce y salada (uso en rescate acuático).</td></tr><tr><td>ACCESORIOS:</td><td>Debe incluir inmovilizadores cefálicos ajustables con sistema de seguros en plástico de alta resistencia y arnés con velcro o sistema de anclaje resistente de la misma marca de la camilla.</td></tr><tr><td>DEBE CUMPLIR CON NORMAS:</td><td>CE, Norma EN 1865 Standard, Registro 510(K) K790884, ISO 13485.</td></tr><tr><td>GARANTÍA:</td><td>Mínimo dos (2) años</td></tr><tr><td>AÑO DE FABRICACIÓN:</td><td>No debe ser inferior al año 2025</td></tr></table>	DIMENSIONES:	Mínimo 40 cm x 182 cm x 5,5 cm, Máximo 40 cm x 183 cm x 6 cm	GROSOR:	Mínimo 5.5 cm, máximo 6 cm	COLOR:	Amarillo	MATERIAL:	Fibra de policarbonato de alta resistencia, sin látex.	PESO:	Mínimo 5.5 kilogramos, máximo 6.5 kilogramos.	PINES O VARAS:	De fibra de carbono para maximizar la resistencia, mínimo 12, máximo 14.	LONGITUD DE LOS ORIFICIOS DE AGARRE:	Mínimo 5,10 pulgadas, Máximo 5,25 pulgadas	CANTIDAD DE ORIFICIOS DE AGARRE:	Mínimo 12 orificios, máximo 14 orificios	CANTIDAD DE ORIFICIOS PARA AJUSTE PEDIÁTRICO:	Mínimo 10 orificios, máximo 12 orificios	ANCHO DE LOS ORIFICIOS:	Mínimo 5 cm, máximo 6 centímetros. Compatible con correas tipo araña de 4, 6 o más puntos.	COMPATIBLE CON:	RMN (Resonancia magnética nuclear) Radiolúcida para radiografías claras de columna y tomografía computarizada.	RADIO TRANSPARENCIA	Totalmente radiotransparente (compatible con rayos X y TAC sin retirar al paciente).	FLOTABILIDAD	Flotante en agua dulce y salada (uso en rescate acuático).	ACCESORIOS:	Debe incluir inmovilizadores cefálicos ajustables con sistema de seguros en plástico de alta resistencia y arnés con velcro o sistema de anclaje resistente de la misma marca de la camilla.	DEBE CUMPLIR CON NORMAS:	CE, Norma EN 1865 Standard, Registro 510(K) K790884, ISO 13485.	GARANTÍA:	Mínimo dos (2) años	AÑO DE FABRICACIÓN:	No debe ser inferior al año 2025		
DIMENSIONES:	Mínimo 40 cm x 182 cm x 5,5 cm, Máximo 40 cm x 183 cm x 6 cm																																				
GROSOR:	Mínimo 5.5 cm, máximo 6 cm																																				
COLOR:	Amarillo																																				
MATERIAL:	Fibra de policarbonato de alta resistencia, sin látex.																																				
PESO:	Mínimo 5.5 kilogramos, máximo 6.5 kilogramos.																																				
PINES O VARAS:	De fibra de carbono para maximizar la resistencia, mínimo 12, máximo 14.																																				
LONGITUD DE LOS ORIFICIOS DE AGARRE:	Mínimo 5,10 pulgadas, Máximo 5,25 pulgadas																																				
CANTIDAD DE ORIFICIOS DE AGARRE:	Mínimo 12 orificios, máximo 14 orificios																																				
CANTIDAD DE ORIFICIOS PARA AJUSTE PEDIÁTRICO:	Mínimo 10 orificios, máximo 12 orificios																																				
ANCHO DE LOS ORIFICIOS:	Mínimo 5 cm, máximo 6 centímetros. Compatible con correas tipo araña de 4, 6 o más puntos.																																				
COMPATIBLE CON:	RMN (Resonancia magnética nuclear) Radiolúcida para radiografías claras de columna y tomografía computarizada.																																				
RADIO TRANSPARENCIA	Totalmente radiotransparente (compatible con rayos X y TAC sin retirar al paciente).																																				
FLOTABILIDAD	Flotante en agua dulce y salada (uso en rescate acuático).																																				
ACCESORIOS:	Debe incluir inmovilizadores cefálicos ajustables con sistema de seguros en plástico de alta resistencia y arnés con velcro o sistema de anclaje resistente de la misma marca de la camilla.																																				
DEBE CUMPLIR CON NORMAS:	CE, Norma EN 1865 Standard, Registro 510(K) K790884, ISO 13485.																																				
GARANTÍA:	Mínimo dos (2) años																																				
AÑO DE FABRICACIÓN:	No debe ser inferior al año 2025																																				
																																					
	IMAGEN DE REFERENCIA																																				



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 6 de 6

Código: CO-FR-024

ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS
(LOTE 1 – E. RESCATE)

Vigente a partir de: 19/12/2024

Versión: 1

Ítem	Descripción	CUMPLE	NO CUMPLE
	FICHA TÉCNICA Adjuntar con la presentación de la oferta las fichas técnicas, catálogo, enlace oficial del fabricante, marca y/o referencia de los bienes ofertados, en idioma castellano, con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad		
	CERTIFICADO DE MANEJO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO BÁSICO Realizar capacitación técnica certificable sobre el manejo, operación y mantenimiento básico de los equipos suministrados (motosierra de concreto, sopladora de rescate y bomba de espalda), dirigida a mínimo veinte (20) rescatistas de PONALSAR, impartida por personal idóneo, con componentes teórico-prácticos y certificación individual de asistencia y aprobación		


Nota: Las especificaciones técnicas establecidas corresponden a los requisitos mínimos habilitantes. En consecuencia, los oferentes podrán presentar bienes con características superiores a las solicitadas, sin que ello genere costo adicional para la Entidad, debiendo mantener dichas condiciones durante la ejecución y entrega de los elementos contratados.

Elaboró:

Patrullero de Policía LESLY CAMILA RODRÍGUEZ GUERREO
Rescatista – PONALSAR

Aprobó:

Teniente Coronel IVAN MAURICIO SÁNCHEZ GALVIS
Comandante Unidad Operaciones Especiales en emergencias y Desastres PONALSAR

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 1 de 8
		Código: CO-FR-024
	ANEXO FICHA TÉCNICA	Vigente a partir de: 19/12/2024
		Versión: 1

**ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – FICHA TÉCNICA**

LOTE No. 2	“ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTES PONALSAR”
-------------------	--

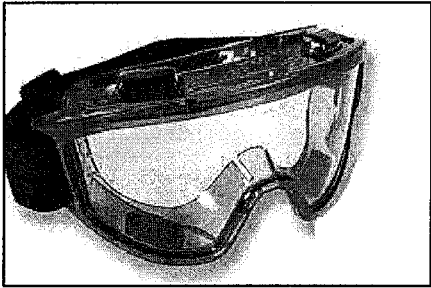
CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): En cumplimiento de las prescripciones del Decreto 1082 de 2015 y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– ANCP-CCE, se procedió a efectuar la codificación de los bienes con el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

ÍTEM	CÓDIGOS UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	46161700	46000000 Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46160000 Seguridad y control público	46161700 Equipos y accesorios de rescate
2	46181500	46000000 Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46180000 Seguridad y protección personal	46181500 Ropa de seguridad
3	46181800	46000000 Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46180000 Seguridad y protección personal	46181800 Protección visual y accesorios
4	46182000	46000000 Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46180000 Seguridad y protección personal	46182000 Protección respiratoria

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción	CUMPLE	NO CUMPLE
1	<p align="center">MONOGAFAS</p> <p>Monogafas de seguridad para protección visual contra impactos, partículas, salpicaduras de líquidos y radiación UV.</p> <p>Normatividad y certificaciones</p> <p>El elemento ofertado deberá cumplir como mínimo con las siguientes normas o sus equivalentes internacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ANSI/ISEA Z87.1 – 2020 + – Protección ocular y facial contra impactos y/o EN 166 – Protección individual de los ojos. 		



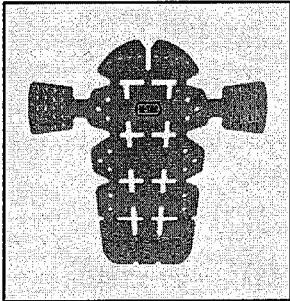
Ítem	Descripción	CUMPLE	NO CUMPLE																														
	<ul style="list-style-type: none">EN 170 – Protección contra radiación ultravioleta y/o CSA Z94.3 – Protección ocular y facial. <p>Características técnicas mínimas</p> <table border="1"><tr><td>CANTIDAD</td><td>161</td></tr><tr><td>CARACTERÍSTICA</td><td>Especificación mínima requerida</td></tr><tr><td>TIPO</td><td>Monogafas de seguridad</td></tr><tr><td>MATERIAL DEL LENTE</td><td>Polycarbonato</td></tr><tr><td>DISEÑO DEL LENTE</td><td>Esférico para mejorar el campo visual</td></tr><tr><td>PROTECCIÓN UV</td><td>100% – UV400</td></tr><tr><td>TRATAMIENTO DEL LENTE</td><td>Antiepañante (antivaho) y resistente a rayones</td></tr><tr><td>CLASIFICACIÓN CONTRA LÍQUIDOS</td><td>D3 / D4</td></tr><tr><td>VENTILACIÓN</td><td>Indirecta</td></tr><tr><td>AJUSTE</td><td>Banda elástica ajustable</td></tr><tr><td>MATERIAL DE LA MONTURA</td><td>PVC o Nylon o elastómero termoplástico</td></tr><tr><td>PUENTE NASAL</td><td>Flexible para adaptación a diferentes morfologías</td></tr><tr><td>SISTEMA DE SUJECIÓN</td><td>Banda elástica en neopreno graduable</td></tr><tr><td>PROPIEDAD DIELECTRICA</td><td>Sí</td></tr><tr><td>PESO MÁXIMO</td><td>95 gramos</td></tr></table> <div style="text-align: center;"></div> <p style="text-align: center;">IMAGEN DE REFERENCIA</p>	CANTIDAD	161	CARACTERÍSTICA	Especificación mínima requerida	TIPO	Monogafas de seguridad	MATERIAL DEL LENTE	Polycarbonato	DISEÑO DEL LENTE	Esférico para mejorar el campo visual	PROTECCIÓN UV	100% – UV400	TRATAMIENTO DEL LENTE	Antiepañante (antivaho) y resistente a rayones	CLASIFICACIÓN CONTRA LÍQUIDOS	D3 / D4	VENTILACIÓN	Indirecta	AJUSTE	Banda elástica ajustable	MATERIAL DE LA MONTURA	PVC o Nylon o elastómero termoplástico	PUENTE NASAL	Flexible para adaptación a diferentes morfologías	SISTEMA DE SUJECIÓN	Banda elástica en neopreno graduable	PROPIEDAD DIELECTRICA	Sí	PESO MÁXIMO	95 gramos		
CANTIDAD	161																																
CARACTERÍSTICA	Especificación mínima requerida																																
TIPO	Monogafas de seguridad																																
MATERIAL DEL LENTE	Polycarbonato																																
DISEÑO DEL LENTE	Esférico para mejorar el campo visual																																
PROTECCIÓN UV	100% – UV400																																
TRATAMIENTO DEL LENTE	Antiepañante (antivaho) y resistente a rayones																																
CLASIFICACIÓN CONTRA LÍQUIDOS	D3 / D4																																
VENTILACIÓN	Indirecta																																
AJUSTE	Banda elástica ajustable																																
MATERIAL DE LA MONTURA	PVC o Nylon o elastómero termoplástico																																
PUENTE NASAL	Flexible para adaptación a diferentes morfologías																																
SISTEMA DE SUJECIÓN	Banda elástica en neopreno graduable																																
PROPIEDAD DIELECTRICA	Sí																																
PESO MÁXIMO	95 gramos																																
2	<p style="text-align: center;">MÁSCARA RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (CON FILTROS)</p> <table border="1"><tr><td>CANTIDAD</td><td>160</td></tr><tr><td>TIPO</td><td>Respirador reutilizable de media cara</td></tr><tr><td>MATERIAL DEL CUERPO</td><td>Fabricada en elastómero termoplástico (TPE), silicona hipoalérgica o material equivalente o superior que garantice ajuste hermético, comodidad y resistencia química.</td></tr><tr><td>DISEÑO ERGONÓMICO</td><td>Diseño anatómico que permita ajuste facial adecuado, baja resistencia respiratoria y distribución uniforme del peso.</td></tr></table>	CANTIDAD	160	TIPO	Respirador reutilizable de media cara	MATERIAL DEL CUERPO	Fabricada en elastómero termoplástico (TPE), silicona hipoalérgica o material equivalente o superior que garantice ajuste hermético, comodidad y resistencia química.	DISEÑO ERGONÓMICO	Diseño anatómico que permita ajuste facial adecuado, baja resistencia respiratoria y distribución uniforme del peso.																								
CANTIDAD	160																																
TIPO	Respirador reutilizable de media cara																																
MATERIAL DEL CUERPO	Fabricada en elastómero termoplástico (TPE), silicona hipoalérgica o material equivalente o superior que garantice ajuste hermético, comodidad y resistencia química.																																
DISEÑO ERGONÓMICO	Diseño anatómico que permita ajuste facial adecuado, baja resistencia respiratoria y distribución uniforme del peso.																																



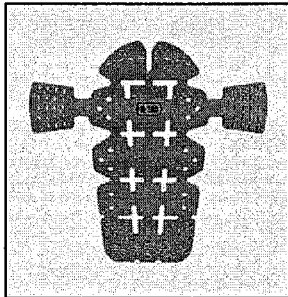
Ítem	Descripción	CUMPLE	NO CUMPLE
SISTEMA DE SUJECCIÓN	Arnés o sistema de correas ajustables de mínimo cuatro (4) puntos o sistema equivalente que garantice estabilidad y ajuste seguro.		
SISTEMA DE CONEXIÓN DE FILTROS	Conexión tipo bayoneta, rosca estándar o sistema propietario certificado, que garantice acople seguro y hermético con filtros certificados.		
COMPATIBILIDAD	Compatible con filtros para gases, vapores y material particulado, conforme a la normatividad internacional aplicable.		
VÁLVULAS	Válvula(s) de inhalación y exhalación de baja resistencia, reemplazables y de fácil mantenimiento.		
PESO	Diseño liviano que no supere aproximadamente 200 gramos (sin filtros) o equivalente que garantice comodidad en uso prolongado.		
MANTENIMIENTO	Componentes desmontables para limpieza, desinfección y reemplazo de piezas.		
TALLAS	Disponible en mínimo dos (2) tallas diferentes para garantizar adecuado ajuste facial. (Las tallas serán acordadas con el supervisor del contrato)		
NORMATIVIDAD Y CERTIFICACIONES	El respirador deberá cumplir con al menos una de las siguientes normas internacionales vigentes o su equivalente: NIOSH 42 CFR Part 84 EN 140 (media máscara) ANSI / requisitos aplicables de protección respiratoria Norma técnica internacional equivalente que garantice protección respiratoria certificada. El oferente deberá adjuntar ficha técnica y certificado de conformidad emitido por el fabricante o entidad certificadora acreditada.		
REQUISITOS DE CALIDAD	Producto nuevo, original de fábrica. Vida útil conforme a especificaciones del fabricante.		
ACCESORIOS	Cada máscara debe contar con dos pares de filtros de la misma marca de la máscara		

IMAGEN DE REFERENCIA

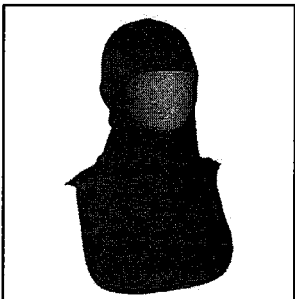


Ítem	Descripción	CUMPLE	NO CUMPLE																										
3	<p style="text-align: center;">CODERAS</p> <p>Tipo: Coderas de rescate internas de inserción para uniforme táctico u operativo.</p> <p>Características técnicas mínimas</p> <table border="1"><tr><td>CANTIDAD</td><td>161</td></tr><tr><td>CARACTERÍSTICA</td><td>Especificación mínima</td></tr><tr><td>TIPO</td><td>Codera interna de inserción</td></tr><tr><td>MATERIAL</td><td>Espuma EVA (Etileno Acetato de Vinilo) de alta densidad</td></tr><tr><td>ESPESOR</td><td>Mínimo 8 mm</td></tr><tr><td>PROPIEDAD DEL MATERIAL</td><td>Memoria de forma y recuperación después de deformación</td></tr><tr><td>DISEÑO</td><td>Anatómico para protección del codo</td></tr><tr><td>LARGO APROXIMADO</td><td>19.5 cm, se aceptará una tolerancia dimensional aproximada de ± 2 cm.</td></tr><tr><td>ANCHO APROXIMADO</td><td>21 cm, se aceptará una tolerancia dimensional aproximada de ± 2 cm.</td></tr><tr><td>FLEXIBILIDAD</td><td>Alta flexibilidad para permitir movilidad del brazo</td></tr><tr><td>PESO</td><td>Liviano</td></tr><tr><td>COMPATIBILIDAD</td><td>Compatible con uniformes que cuenten con compartimiento interno para coderas</td></tr><tr><td>COLOR</td><td>Negro, gris o similar discreto</td></tr></table> <p>Condiciones de desempeño: Las coderas deberán:</p> <ul style="list-style-type: none">• Brindar protección contra impactos leves y presión en el codo.• Permitir movilidad natural del brazo.• Mantener confort durante el uso prolongado.• Recuperar su forma original después de deformaciones por uso. <div style="text-align: center;"><p>IMAGEN DE REFERENCIA</p></div>	CANTIDAD	161	CARACTERÍSTICA	Especificación mínima	TIPO	Codera interna de inserción	MATERIAL	Espuma EVA (Etileno Acetato de Vinilo) de alta densidad	ESPESOR	Mínimo 8 mm	PROPIEDAD DEL MATERIAL	Memoria de forma y recuperación después de deformación	DISEÑO	Anatómico para protección del codo	LARGO APROXIMADO	19.5 cm, se aceptará una tolerancia dimensional aproximada de ± 2 cm.	ANCHO APROXIMADO	21 cm, se aceptará una tolerancia dimensional aproximada de ± 2 cm.	FLEXIBILIDAD	Alta flexibilidad para permitir movilidad del brazo	PESO	Liviano	COMPATIBILIDAD	Compatible con uniformes que cuenten con compartimiento interno para coderas	COLOR	Negro, gris o similar discreto		
CANTIDAD	161																												
CARACTERÍSTICA	Especificación mínima																												
TIPO	Codera interna de inserción																												
MATERIAL	Espuma EVA (Etileno Acetato de Vinilo) de alta densidad																												
ESPESOR	Mínimo 8 mm																												
PROPIEDAD DEL MATERIAL	Memoria de forma y recuperación después de deformación																												
DISEÑO	Anatómico para protección del codo																												
LARGO APROXIMADO	19.5 cm, se aceptará una tolerancia dimensional aproximada de ± 2 cm.																												
ANCHO APROXIMADO	21 cm, se aceptará una tolerancia dimensional aproximada de ± 2 cm.																												
FLEXIBILIDAD	Alta flexibilidad para permitir movilidad del brazo																												
PESO	Liviano																												
COMPATIBILIDAD	Compatible con uniformes que cuenten con compartimiento interno para coderas																												
COLOR	Negro, gris o similar discreto																												



Ítem	Descripción	CUMPLE	NO CUMPLE	
4	RODILLERAS Tipo: Rodilleras de rescate internas de inserción para uniforme táctico u operativo. Características técnicas mínimas			
	CANTIDAD	161		
	CARACTERÍSTICA	Especificación mínima		
	TIPO	Rodillera interna de inserción		
	MATERIAL	Espuma EVA (Etileno Acetato de Vinilo) de alta densidad		
	ESPESOR	Mínimo 8 mm		
	PROPIEDAD DEL MATERIAL	Capacidad de recuperación de la forma original después de deformación		
	DISEÑO	Anatómico para protección y comodidad durante actividades prolongadas		
	LARGO APROXIMADO	23 cm, se aceptará una tolerancia dimensional aproximada de ± 2 cm.		
	ANCHO APROXIMADO	24 cm, se aceptará una tolerancia dimensional aproximada de ± 2 cm.		
	FLEXIBILIDAD	Alta flexibilidad para permitir movilidad natural		
	PESO	Liviano		
	COMPATIBILIDAD	Compatible con uniformes que cuenten con compartimiento interno para rodilleras		
	COLOR	Negro, gris o similar discreto		
	Condiciones de desempeño Las rodilleras deberán: <ul style="list-style-type: none">• Proporcionar amortiguación frente a impactos y presión sobre las rodillas.• Permitir movilidad sin generar incomodidad o restricción de movimiento.• Mantener su forma estructural después de uso prolongado.• Adaptarse de forma ergonómica al compartimiento del uniforme.			
				



Ítem	Descripción	CUMPLE	NO CUMPLE																										
	IMAGEN DE REFERENCIA																												
	MONJAS IGNÍFUGAS																												
5	<table border="1"><tr><td>CANTIDAD</td><td>160</td></tr><tr><td>NORMATIVIDAD</td><td>Debe cumplir con NFPA 1970 vigente o norma internacional equivalente para protección estructural contra incendios. El oferente deberá anexar certificado vigente emitido por organismo acreditado.</td></tr><tr><td>MATERIAL</td><td>Fabricada en fibra de aramida (ej. Nomex®, Kevlar®) o mezcla de fibras inherentemente resistentes a la llama (FR), tales como aramida con fibras celulósicas FR tipo Lenzing FR®, u otras de desempeño técnico equivalente o superior.</td></tr><tr><td>CONSTRUCCIÓN</td><td>Tejido de punto circular o tecnología equivalente que garantice elasticidad, ajuste anatómico y continuidad térmica.</td></tr><tr><td>CAPAS</td><td>Mínimo dos (2) capas de material FR integradas o sistema multicapa certificado.</td></tr><tr><td>COBERTURA</td><td>Debe cubrir completamente cabeza, cuello, orejas y parte superior de los hombros, garantizando continuidad con el chaquetón estructural.</td></tr><tr><td>ABERTURA FACIAL</td><td>Diseño elástico adaptable al visor de máscara de equipo de respiración autónoma (ERA), que permita sellado adecuado sin generar pliegues excesivos.</td></tr><tr><td>RESISTENCIA TÉRMICA</td><td>Protección certificada contra calor convectivo, calor radiante y exposición a llama directa conforme a la norma técnica exigida.</td></tr><tr><td>PROPIEDADES FR</td><td>Material inherentemente resistente a la llama, que no se derrita, no gotee y sea autoextinguible.</td></tr><tr><td>COSTURAS</td><td>Costuras planas o reforzadas con hilo resistente al calor, que no generen puntos de falla térmica.</td></tr><tr><td>AÑO DE FABRICACIÓN</td><td>Fabricación no anterior al año 2025. Producto nuevo, sin uso.</td></tr><tr><td>LARGO MÍNIMO</td><td>Largo mínimo desde la coronilla hasta el extremo inferior no menor a 50 cm ± 5 cm, garantizando superposición adecuada con el equipo estructural.</td></tr><tr><td>TALLA</td><td>Talla universal elástica o disponibilidad en mínimo dos tallas.</td></tr></table>	CANTIDAD	160	NORMATIVIDAD	Debe cumplir con NFPA 1970 vigente o norma internacional equivalente para protección estructural contra incendios. El oferente deberá anexar certificado vigente emitido por organismo acreditado.	MATERIAL	Fabricada en fibra de aramida (ej. Nomex®, Kevlar®) o mezcla de fibras inherentemente resistentes a la llama (FR), tales como aramida con fibras celulósicas FR tipo Lenzing FR®, u otras de desempeño técnico equivalente o superior.	CONSTRUCCIÓN	Tejido de punto circular o tecnología equivalente que garantice elasticidad, ajuste anatómico y continuidad térmica.	CAPAS	Mínimo dos (2) capas de material FR integradas o sistema multicapa certificado.	COBERTURA	Debe cubrir completamente cabeza, cuello, orejas y parte superior de los hombros, garantizando continuidad con el chaquetón estructural.	ABERTURA FACIAL	Diseño elástico adaptable al visor de máscara de equipo de respiración autónoma (ERA), que permita sellado adecuado sin generar pliegues excesivos.	RESISTENCIA TÉRMICA	Protección certificada contra calor convectivo, calor radiante y exposición a llama directa conforme a la norma técnica exigida.	PROPIEDADES FR	Material inherentemente resistente a la llama, que no se derrita, no gotee y sea autoextinguible.	COSTURAS	Costuras planas o reforzadas con hilo resistente al calor, que no generen puntos de falla térmica.	AÑO DE FABRICACIÓN	Fabricación no anterior al año 2025. Producto nuevo, sin uso.	LARGO MÍNIMO	Largo mínimo desde la coronilla hasta el extremo inferior no menor a 50 cm ± 5 cm , garantizando superposición adecuada con el equipo estructural.	TALLA	Talla universal elástica o disponibilidad en mínimo dos tallas.		
CANTIDAD	160																												
NORMATIVIDAD	Debe cumplir con NFPA 1970 vigente o norma internacional equivalente para protección estructural contra incendios. El oferente deberá anexar certificado vigente emitido por organismo acreditado.																												
MATERIAL	Fabricada en fibra de aramida (ej. Nomex®, Kevlar®) o mezcla de fibras inherentemente resistentes a la llama (FR), tales como aramida con fibras celulósicas FR tipo Lenzing FR®, u otras de desempeño técnico equivalente o superior.																												
CONSTRUCCIÓN	Tejido de punto circular o tecnología equivalente que garantice elasticidad, ajuste anatómico y continuidad térmica.																												
CAPAS	Mínimo dos (2) capas de material FR integradas o sistema multicapa certificado.																												
COBERTURA	Debe cubrir completamente cabeza, cuello, orejas y parte superior de los hombros, garantizando continuidad con el chaquetón estructural.																												
ABERTURA FACIAL	Diseño elástico adaptable al visor de máscara de equipo de respiración autónoma (ERA), que permita sellado adecuado sin generar pliegues excesivos.																												
RESISTENCIA TÉRMICA	Protección certificada contra calor convectivo, calor radiante y exposición a llama directa conforme a la norma técnica exigida.																												
PROPIEDADES FR	Material inherentemente resistente a la llama, que no se derrita, no gotee y sea autoextinguible.																												
COSTURAS	Costuras planas o reforzadas con hilo resistente al calor, que no generen puntos de falla térmica.																												
AÑO DE FABRICACIÓN	Fabricación no anterior al año 2025. Producto nuevo, sin uso.																												
LARGO MÍNIMO	Largo mínimo desde la coronilla hasta el extremo inferior no menor a 50 cm ± 5 cm , garantizando superposición adecuada con el equipo estructural.																												
TALLA	Talla universal elástica o disponibilidad en mínimo dos tallas.																												
																													



Ítem	Descripción	CUMPLE	NO CUMPLE																								
	IMAGEN DE REFERENCIA																										
	MANGAS IGNÍFUGAS																										
	<p>Mangas de protección para brazos contra corte, calor por contacto y calor radiante, diseñadas para actividades operativas que requieren protección térmica y mecánica.</p> <p>Normatividad mínima</p> <p>Las mangas deberán cumplir con las siguientes normas o equivalentes:</p> <ul style="list-style-type: none">ANSI/ISEA 105 (calor y corte) y/oEN 388:2016 (corte) y EN 407 (calor) <p>Características técnicas mínimas</p> <table border="1"><tr><td>CANTIDAD</td><td>160</td></tr><tr><td>CARACTERÍSTICA</td><td>Especificación mínima</td></tr><tr><td>MATERIAL</td><td>Fibra de aramida o polietileno de alto rendimiento resistente al corte y calor</td></tr><tr><td>CONSTRUCCIÓN</td><td>Tejido tubular sin costuras</td></tr><tr><td>GALGA</td><td>Mínimo 10 máximo 13</td></tr><tr><td>LONGITUD MÍNIMA</td><td>24 pulgadas</td></tr><tr><td>PROTECCIÓN AL CORTE</td><td>Nivel mínimo ANSI/ISEA 105 6 y/o EN 388:2016 (Mínimo 10N Máximo 30N)</td></tr><tr><td>PROTECCIÓN TÉRMICA</td><td>Nivel mínimo 3</td></tr><tr><td>RESISTENCIA AL CALOR POR CONTACTO</td><td>Mínimo 100 °C</td></tr><tr><td>SISTEMA DE AJUSTE</td><td>Ranura u orificio para pulgar</td></tr><tr><td>BORDES</td><td>Resortados o elásticos</td></tr><tr><td>UNIDAD DE MEDIDA</td><td>Par</td></tr></table> <p>Condiciones de desempeño</p> <p>Las mangas deberán proporcionar:</p> <ul style="list-style-type: none">Protección contra riesgos de corte.Protección frente a calor por contacto.Resistencia al calor radiante.	CANTIDAD	160	CARACTERÍSTICA	Especificación mínima	MATERIAL	Fibra de aramida o polietileno de alto rendimiento resistente al corte y calor	CONSTRUCCIÓN	Tejido tubular sin costuras	GALGA	Mínimo 10 máximo 13	LONGITUD MÍNIMA	24 pulgadas	PROTECCIÓN AL CORTE	Nivel mínimo ANSI/ISEA 105 6 y/o EN 388:2016 (Mínimo 10N Máximo 30N)	PROTECCIÓN TÉRMICA	Nivel mínimo 3	RESISTENCIA AL CALOR POR CONTACTO	Mínimo 100 °C	SISTEMA DE AJUSTE	Ranura u orificio para pulgar	BORDES	Resortados o elásticos	UNIDAD DE MEDIDA	Par		
CANTIDAD	160																										
CARACTERÍSTICA	Especificación mínima																										
MATERIAL	Fibra de aramida o polietileno de alto rendimiento resistente al corte y calor																										
CONSTRUCCIÓN	Tejido tubular sin costuras																										
GALGA	Mínimo 10 máximo 13																										
LONGITUD MÍNIMA	24 pulgadas																										
PROTECCIÓN AL CORTE	Nivel mínimo ANSI/ISEA 105 6 y/o EN 388:2016 (Mínimo 10N Máximo 30N)																										
PROTECCIÓN TÉRMICA	Nivel mínimo 3																										
RESISTENCIA AL CALOR POR CONTACTO	Mínimo 100 °C																										
SISTEMA DE AJUSTE	Ranura u orificio para pulgar																										
BORDES	Resortados o elásticos																										
UNIDAD DE MEDIDA	Par																										



Ítem	Descripción	CUMPLE	NO CUMPLE
	FICHAS TÉCNICAS O LINK Anexar junto con la presentación de oferta las fichas técnicas o link en idioma castellano, así mismo, debe mencionar marca y referencia del bien, con el fin de verificar si cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad.		
	GARANTÍA La garantía de todos los ítems debe contar con mínimo seis (6) meses de garantía		

Nota: Las especificaciones técnicas establecidas corresponden a los requisitos mínimos habilitantes. En consecuencia, los oferentes podrán presentar bienes con características superiores a las solicitadas, sin que ello genere costo adicional para la Entidad, debiendo mantener dichas condiciones durante la ejecución y entrega de los elementos contratados

Elaboró:

Patrullero de Policía **LESLY CAMILA RODRÍGUEZ GUERREO**
Rescatista – PONALSAR

Aprobó:

Teniente Coronel **IVÁN MAURICIO SÁNCHEZ GALVIS**
Comandante Unidad Operaciones Especiales en emergencias y Desastres PONALSAR